



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/13/2018-CD

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 16 dieciséis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. -----

Visto para resolver el expediente citado al margen superior derecho; iniciado con relación al escrito de fecha 03 tres de abril del año 2018 dos mil dieciocho, suscrito por la C. Expectación Pilar de Santiago Lemus, Auxiliar de Intendencia adscrita al área de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante el cual manifiesta conductas inapropiadas de comportamiento del

CONFIDENCIAL Encargado del Despacho de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Instituto, por lo que se procede bajo el tenor de los siguientes: -----

----- **RESULTANDOS** -----

I. Mediante oficio IJCF/CONTRALORÍA235/2018 de fecha 27 veintisiete de junio de 2018 dos mil dieciocho, se citó a la servidora pública Expectación Pilar de Santiago Lemus, Auxiliar de Intendencia adscrita al área de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, para que compareciera ante esta Contraloría el día 28 veintiocho de junio del año en curso; con la finalidad de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo relacionado con su **escrito de fecha 03 tres de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a fin de que ampliara sus manifestaciones de posibles actos inapropiados de conducta del** **CONFIDENCIAL**

CONFIDENCIAL Delegado Regional Encargado del Despacho de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Instituto.-----

1 de 4

II. Con fecha 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, compareció ante esta Contraloría la **C. Expectación Pilar de Santiago Lemus**, Auxiliar de Intendencia adscrita al área de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a través del cual hizo sus manifestaciones con relación a los hechos que le atribuye al referido servidor público.-----

III. De igual manera; a través del oficio IJCF/CONTRALORÍA/237/2018 de fecha 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, se citó al servidor público **CONFIDENCIAL**

CONFIDENCIAL Encargado del Despacho de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, para que compareciera ante esta Contraloría el día 29 veintinueve de junio del año en curso; con la finalidad de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo relacionado con el escrito de fecha 03 tres de abril del año 2018 dos mil

dieciocho, suscrito por la C. Expectación Pilar de Santiago Lemus, Auxiliar de



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/13/2018-CD

Intendencia adscrita al área de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Instituto; con la finalidad de que realizara sus manifestaciones respecto de los hechos que le atribuye la mencionada servidora pública.-----

IV. Por lo que con fecha 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, compareció ante esta Contraloría el Ing. **Expectación Pilar de Santiago Lemus,** **CONFIDENCIAL**

CONFIDENCIAL Encargado del Despacho de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a través del cual hizo sus manifestaciones con relación a los hechos que se le atribuyen.-----

V. Una vez analizadas de manera exhaustiva las actuaciones del presente procedimiento; se procede a resolver al tenor de los siguientes-----

-CONSIDERANDOS------

I. El suscrito Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; resulto competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 39 del Reglamento Interno del citado precepto legal, siendo el presente procedimiento de índole administrativo.-----

2 de 4

II. La materia del presente procedimiento se centra en determinar si el servidor público **CONFIDENCIAL** Encargado del Despacho de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, ha presentado conductas inadecuadas de comportamiento contra las personas con que tenga trato directo o indirecto; debido a su empleo cargo o comisión, así como *determinar si existe responsabilidad administrativa* por parte del mencionado servidor público; que con sus actos u omisiones hubiere ocasionado el incumplir con las obligaciones laborales, entre las que se encuentra el observar buena conducta, trato con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación, con motivo de sus funciones.-----

III. De lo anterior es importante establecer que integran la presente investigación los siguientes documentos:-----

Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/13/2018-CD

a) Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el pasado jueves 09 nueve de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.-----

b) Código de Ética y Comportamiento del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, publicado en julio del año 2016 dos mil dieciséis.-----

Así pues, visto y analizado el presente escrito de queja y de las actuaciones que integran la presente investigación, se advierte que según lo dispuesto por el 3 y 4 del Código de Ética y Comportamiento del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, los cuales señalan lo siguiente:-----

"... Artículo 3: El personal del IJCF deberá conducirse en todo momento bajo los principios de ética, legalidad, honradez, eficiencia, confiabilidad, profesionalismo y respeto a los Derechos Humanos, tanto en su actividad profesional como en su vida privada; así como abstenerse a realizar cualquier conducta que pueda redundar en descrédito de la profesión.

Artículo 4: El personal del IJCF, deberá tratar a sus compañeros con la máxima cortesía y buscar mantener un nivel óptimo de capacitación, basado en competencias profesionales (sic).-----

Así como lo que regula el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, a través de sus artículos 1, 6 fracción XVI, 7 fracciones III y VII, 17 fracciones I, III, IV, V y 24 fracciones XX y XXII.-----

3 de 4

Aunado a lo anterior, es dable concluir que tomando en cuenta lo actuado, esta Contraloría acuerda que: *"La servidora pública **Expectación Pilar de Santiago Lemus**, Auxiliar de Intendencia adscrita al área de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; manifestó y refirió que su superior inmediato presento ciertas conductas inapropiadas de comportamiento más no apporto mayores elementos de prueba para acreditar su dicho; asimismo el servidor público*

CONFIDENCIAL

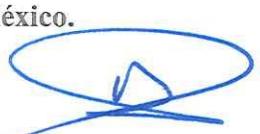
*Encargado del Despacho de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; manifestó y refirió que en todo momento se dirigió con respeto, amabilidad y buenos tratos hacía su subordinada; por ende, no es posible determinar que **Haya** incurrido en conductas inapropiadas de comportamiento."-----*

Por tal motivo, de conformidad con los artículos 1, 2, 7 fracción IV, 26 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, 1, 3, 4 fracción IV, 20 fracciones I, X y XIV y 39 y demás aplicables del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se:-----

Batalla de Zacatecas # 2395

Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México.

C.P. 45580 Conmutador 3030 9400


 www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx

RESUELVE

PRIMERO. Que **NO** existen elementos jurídicos suficientes para fincársele responsabilidad a cargo del [REDACTED] **CONFIDENCIAL**

[REDACTED] **CONFIDE** Encargado del Despacho de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.-----

SEGUNDO. Sin embargo, se estima conveniente que: "Se gire oficio a los servidores públicos **Expectación Pilar de Santiago Lemus**, Auxiliar de Intendencia adscrita al área de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses e [REDACTED] **CONFIDENCIAL** Encargado del Despacho de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; para que se les haga extensivo que el respeto consiste en otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, así como aceptar y entender las diferentes formas de actuar y pensar de las personas, cuando estas no contravengan ninguna norma o derecho fundamental, motivo por el cual se les conmina a ambos para que acaten, respeten y apliquen dichas disposiciones en aras de lograr una armonía laboral.-----

TERCERO. Archívese el presente expediente como asunto concluido, habiendo sido considerados los fundamentos y motivos de los razonamientos de causa. ----- 4 de 4

Así lo acordó y firma el Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en compañía de los testigos de asistencia con los que legalmente actúa y firman para constancia.-----



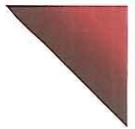
Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.
Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Testigos de Asistencia


Lic. Irma Gabriela Peña Rico.

Batalla de Zacatecas # 2395
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México.
C.P. 45580 Conmutador 3030 9400


Lic. Rodolfo Salvador Martínez Enriquez.



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/14/2018-CD

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 15 quince de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente citado al margen superior derecho; iniciado con relación al oficio IJCF/DJ/1669/2018, signado por **CONFIDENCIAL** Director Jurídico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses quien remite copia simple del oficio JCSG/1324/2018, relativo a la Recomendación número 13/2018 de fecha 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, derivado de la queja **CONFIDENCIAL**/2016/IV, suscrito por el **CONFIDENCIAL** Coordinador de Seguimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en la cual refiere que posiblemente la **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** Perito "A" adscrita al Laboratorio de Genética de este Organismo, violo el derecho a la legalidad y seguridad jurídica consistente en la omisión de emitir dictamen pericial en la materia respecto de un N.N. sin foto que ingreso a la Dirección del Servicio Médico Forense de este Instituto el pasado 17 diecisiete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis. Por lo que se procede bajo el tenor de los siguientes:-----

RESULTANDOS

- I. Mediante oficio IJCF/CONTRALORÍA/228/2018 de fecha 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, se citó a la servidora pública **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** Perito "A" adscrita al Laboratorio de Genética del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, para que compareciera ante esta Contraloría el día 26 veintiséis de junio de del año en curso; con la finalidad de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo.-----
- II. Con oficio IJCF/CONTRALORÍA/229/2018 de fecha 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, se solicitó al **CONFIDENCIAL** Director Jurídico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; en calidad de préstamo el expediente de la queja 12670/2016/IV instaurada ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.-----
- III. Con fecha 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho, compareció ante esta Contraloría la **CONFIDENCIAL** Perito "A" adscrita al Laboratorio de Genética del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a través del cual hizo sus manifestaciones con relación a los hechos que se le atribuyen.-----
- IV. El **CONFIDENCIAL** Director Jurídico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; remite en calidad de préstamo el expediente de la queja 12670/2016/IV



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/14/2018-CD

relativo a la recomendación 13/2018 instaurada ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, con carácter de devolutivo, así pues se analizaron y se consideraron todos y cada uno de los elementos que conforman el citado expediente.-----

V. Por su parte, el área de Archivo Criminalístico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, proporcionó copia simple del oficio número D-I/CONFIDENCIAL/03 de fecha 25 veinticinco de enero del año 2017 dos mil diecisiete, relativo al Dictamen de ADN emitido por la Servidora Pública CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL Perito "A" adscrita al Laboratorio de Genética del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, así como copia simple del oficio DES/2357/2016 de fecha 30 treinta de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis; relativo a la carpeta de investigación D-I/CONFIDENCIAL/2016 emitido por el Lic. CONFIDENCIAL, Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Búsquedas de Personas Desaparecidas de la Fiscalía del Estado de Jalisco.-----

VI. Una vez analizadas de manera exhaustiva las actuaciones del presente procedimiento; se procede a resolver al tenor de los siguientes-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

I. El suscrito Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos 2 de 5 de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; resulto competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad a los dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 39 del Reglamento Interno del citado precepto legal, siendo el presente procedimiento de índole administrativo.-----

II. La materia del presente procedimiento se centra en determinar si la servidora pública CONFIDENCIAL Perito "A" adscrita al Laboratorio de Genética del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; dilato, retraso u obstaculizo de forma injustificada el dictamen pericial solicitado por el CONFIDENCIAL Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Búsquedas de Personas Desaparecidas de la Fiscalía del Estado de Jalisco, a través de la carpeta de investigación D-I/CONFIDENCIAL/2016, así como determinar si existe responsabilidad de la mencionada servidora pública; que con sus actos u omisiones hubiere ocasionado el incumplir con las obligaciones laborales que tiene encomendadas, toda vez que es



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/14/2018-CD

necesario resaltar que la seguridad pública es una función que se rige bajo los principios constitucionales de **legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la particular del Estado**, los cuales se encuentran previstos en el artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.-----

III. Así pues, visto y analizado el presente procedimiento y de las actuaciones que lo integran, se advierte que la petición de la autoridad solicitante; si bien es cierto, se elaboró el pasado 30 treinta de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, pero fue recibida ante el área de Oficialía de Partes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses hasta el día 03 tres de octubre del mismo año y el dictamen pericial solicitado fue emitido por la referida servidora pública, el 25 veinticinco de enero del 2017 dos mil diecisiete y recibido ese mismo día; ante personal del área de desaparecidos de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.-----

IV. De igual manera, de acuerdo a lo manifestado a través de la comparecencia de fecha 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho, la servidora pública inmiscuida refirió lo siguiente: ***“Que la petición fue recibida el 30 de septiembre del 2016, el día 03 de octubre del citado año, la señora [REDACTED] CONFIDENCIAL dono la muestra, el 04 de octubre del mismo año, se procesó su muestra, el día 17 de octubre del año en mención ingresa a la Dirección del Servicio Médico Forense un NN. Masculino sin foto, el 03 de noviembre del mismo año, se tomó la muestra del N.N. Masculino y hasta el 10 de enero del año 2017 se obtuvo el perfil genético del N.N. Masculino, el día 23 de enero del citado año, se obtuvo resultado positivo con el perfil genético de la señora [REDACTED] CONFID y el N.N. Masculino, el día 24 de enero del mismo año vino otro familiar a donar la muestra y el resultado fue positivo por lo que el mismo día elaboró el dictamen pericial solicitado y el día 25 de enero del 2017 personal de la Fiscalía General del Estado de Jalisco vinieron al Instituto por el citado dictamen”***.-----

3 de 5

A raíz de ello, se aprecia que el día 23 veintitrés de enero del año 2017 dos mil diecisiete, fue cuando el personal del Laboratorio de Genética del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, obtuvo los resultados de los perfiles genéticos en cuestión y el dictamen pericial solicitado; la referida servidora pública inmiscuida, lo remitió el 25 veinticinco de enero del mismo año; con ello se constata que solo transcurrieron **03 tres días naturales**. Y si partimos de que la petición fue recibida en el área de Oficialía de

Partes de este Instituto el día 03 tres de octubre de 2016 dos mil dieciséis, así como Batalla de Zacatecas # 2395 Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México. C.P. 45580 Conmutador 3030 9400



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/14/2018-CD

contestada y notificada el 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, estamos en el supuesto de que desde que se recibió la petición a la fecha en que se remitió el dictamen, tan solo transcurrieron **3 tres meses con 22 veintidós días naturales**. De lo anterior **no se aprecia** que las acciones de las que se duele la quejosa fueron con la intención de ocasionar o vulnerar el derecho a la legalidad y seguridad a la que se hacen alusión a través del oficio JCSG/1324/2018, relativo a la Recomendación número 13/2018, derivado de la queja **CONF**/2016/IV instaurada ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.-----

Aunado a que debido a la ola de violencia y la inseguridad por la que atraviesa nuestro Estado de Jalisco, se ha incrementado el índice de mortalidad, trayendo como consecuencia el exceso de trabajo en las diversas áreas operativas con las que cuenta nuestra Institución y la falta de personal con el que carece el Laboratorio de Genética, se puede asegurar que el dictamen materia de la presente investigación se contestó a la brevedad posible; según el recurso humano con el que cuenta dicho Laboratorio, es decir, el dictamen fue emitido pasados de los 03 tres meses.-----

En ese tenor y ante las mencionadas circunstancias, se concluye que la servidora pública **CONFIDENCIAL** Perito "A" adscrita al Laboratorio de Genética del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, no dilato con su actuar su empleo, cargo y comisión de manera negligente; en virtud de que en todo momento ^{4 de 5} cumplió con la obligaciones que se le tienen encomendadas.-----

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7 fracción IV, 26 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, 1, 3, 4 fracción IV, 20 fracciones I, X y XIV, 39 y demás aplicables del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se: -----

-RESUELVE - -----

PRIMERO. Que **NO** existen elementos jurídicos suficientes para fincársele responsabilidad a cargo de la **CONFIDENCIAL** Perito "A" adscrita al Laboratorio de Genética del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.-----

SEGUNDO. Archívese el presente expediente como asunto concluido, habiendo sido considerados los fundamentos y motivos de los razonamientos de causa.-----



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/14/2018-CD

Así lo acordó y firma el Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en compañía de los testigos de asistencia con los que legalmente actúa y firman para constancia.-----



Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.
Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Testigos de Asistencia

**Lic. Irma Gabriela
Peña Rico.**

**Lic. Rodolfo Salvador
Martínez Enríquez.**

Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/16/2018-CD

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 24 veinticuatro de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. -----

Visto para resolver el expediente citado al margen superior derecho; iniciado con relación al oficio IJCF/DJ/1749/2018, suscrito por el **CONFIDENCIAL** Director Jurídico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante el cual remite copia simple del oficio IJCF/CC/ **CO** 2018 de fecha 30 treinta de abril del año en curso, signado por el **CONFIDENCIAL** Jefe de Departamento del Laboratorio de Criminalística de Campo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, quién a su vez remite copia simple del escrito de fecha 21 de abril del citado año, emitido por el C. **CONFIDENCIAL** Perito encargado de Guardia del citado Laboratorio, a través de los cuales manifiestan un posible desacato del **CONFIDENCIAL** Perito "B" adscrito al Laboratorio de Criminalística de este Instituto, respecto a la orden girada por su superior inmediato, por lo que se procede bajo el tenor de los siguientes: -

RESULTANDOS

I. Mediante oficio IJCF/CONTRALORÍA/230/2018 de fecha 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, se citó al servidor público **CONFIDENCIAL** Perito "B" adscrito al Laboratorio de Criminalística de Campo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, para que compareciera ante esta Contraloría el día 25 veinticinco de junio de del año en curso; con la finalidad de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo.-----

1 de 3

II. Con fecha 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, compareció ante esta Contraloría el **CONFIDENCIAL** Perito "B" adscrito al Laboratorio de Criminalística de Campo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a través del cual hizo sus manifestaciones con relación a los hechos que se le atribuyen. -----

III. Una vez analizadas de manera exhaustiva las actuaciones del presente procedimiento; se procede a resolver bajo los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

I. El suscrito Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; resulto competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad a los dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 39 del

Reglamento Interno del citado precepto legal, siendo el presente procedimiento de índole administrativo.-

II. La materia del presente procedimiento se centra en determinar si el servidor público **CONFIDENCIAL** Perito "B" adscrito al Laboratorio de Criminalística de Campo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, desacató la orden directa girada por su superior inmediato el **CONFIDENCIAL** Perito encargado de Guardia del citado Laboratorio.-

Así pues, visto y analizado el presente procedimiento y de las actuaciones que lo integran y de acuerdo a lo manifestado por el servidor público **CONFIDENCIAL** Perito "B" adscrito al Laboratorio de Criminalística de Campo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se advierte que éste le informo a su Jefe de Guardia **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** que a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 20 veinte de abril del año 2018 dos mil dieciocho, lo citaban a una comparecencia en el Jurídico de la Policía de Guadalajara en el domicilio ubicado en la Avenida Periférico Norte Manuel Gómez Morín, para acreditar su dicho adjunto copia simple del oficio DJ/AA **CONFIDENCIAL** 18 de fecha 17 diecisiete de abril del año 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el Lic. **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** Director de lo Jurídico de la Comisaria de la Policía de Guadalajara, en el cual se constata que efectivamente requerían la presencia del citado servidor público, así como la fecha en que fue recibido dicho requerimiento, esto es, el citado oficio se recibió ^{2 de 3} el día 18 dieciocho de abril del año en curso, por ende, se comprueba que el servidor público **CONFIDENCIAL** Perito "B" adscrito al Laboratorio de Criminalística de Campo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, dijo la verdad de los hechos y lo comprueba con el referido oficio el cual hizo alusión en la comparecencia de fecha 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, levantada ante personal de Contraloría, el cual posteriormente presenta en físico para que sirva de elemento de prueba. Por lo que no se puede deducir que su superior inmediato haya tenido desconocimiento de los hechos, ni que el servidor público inmiscuido haya querido ocultar la verdad, ni tampoco que haya desacatado la orden directa.-

Aunado a lo anterior, es dable concluir que tomando en cuenta lo actuado, esta Contraloría acuerda que: "El servidor público **CONFIDENCIAL** Perito "B" adscrito al Laboratorio de Criminalística de Campo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; **NO** fue omiso en cumplir con las encomiendas dadas por su superior inmediato; además de que existe la aceptación del propio Jefe de Guardia; a través de



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/16/2018-CD

su escrito de 21 veintiuno de abril del presente año, en el que manifiesta que comisiona a **CONFIDENCIAL** a cubrir el servicio ya manifestado y le reiteró que se diera prisa en atender la referida encomienda para que no se le hiciera tarde, es decir, que existe la aceptación tácita del Jefe de Guardia.”-----

Por tal motivo, de conformidad con los artículos 1, 2, 7 fracción IV, 26 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, 1, 3, 4 fracción IV, 20 fracciones I, X y XIV y 39 y demás aplicables del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se:-----

-----**-RESUELVE-**-----

PRIMERO. Que **NO** existen elementos jurídicos suficientes para fincársele responsabilidad a cargo del **CONFIDENCIAL** Perito “B” adscrito al Laboratorio de Criminalística de Campo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.-----

SEGUNDO. Archívese el presente expediente como asunto concluido, habiendo sido considerados los fundamentos y motivos de los razonamientos de causa.-----

Así lo acordó y firma el Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en compañía de los testigos de asistencia con los que legalmente actúa y firman para constancia.-----

3 de 3



Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.
Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Testigos de Asistencia

Lic. Irma Gabriela Peña Rico.

Lic. Rodolfo Salvador Martínez Enríquez.



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/17/2018-CD

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 13 de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. -----

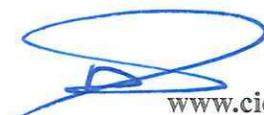
Visto para resolver el expediente citado al margen superior derecho; iniciado con relación al oficio IJCF/DG/2112/2018 de fecha 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho, signado por la **CONFIDENCIAL** Encargada del Despacho de los Asuntos de la Secretaria Particular de Dirección General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y el oficio **CO** DGJ/Q/2018 de fecha 08 ocho de mayo del citado año, suscrito por la **CONFIDENCIAL** Directora de Área de Quejas y Denuncias y Autoridad Investigadora de la Contraloría del Estado; mediante el cual remite su acuerdo derivación por comparecencia de la referida fecha; así como el correo electrónico de fecha 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el **CONFIDENCIAL** quien manifestó su inconformidad en contra del área de identificación de Vehículos de este Instituto, toda vez que han sido omisos en emitir un dictamen pericial de identificación vehicular y avalúo solicitado a través del oficio **CON**2018 mediante la carpeta de Investigación D-**CONF** 2017 solicitado por la Fiscalía General del Estado de Jalisco, por lo que se procede bajo el tenor de los siguientes: -----

RESULTANDOS

I. Mediante oficio IJCF/CONTRALORIA/214/2018 de fecha 15 quince de junio de 2018 dos mil dieciocho, se solicitó **CONFIDENCIAL** Jefe de Departamento "A" del área de Identificación de Vehículos de este Instituto; informará a esta Contraloría el estado que guardaba la petición realizada por la **CONFIDENCIAL** Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación de Homicidios Dolosos, derivada de la carpeta de investigación número **CONFID** 2017 mediante el oficio **CON** 2018; a través del cual solicitaban a este Instituto la identificación y avalúo del vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta, color rojo, modelo 2015, con placas de circulación **CONFIDE** del Estado de Jalisco. -----

1 de 3

II. Por su parte el C. **CONFIDENCIAL** Jefe de Departamento "A" del área de Identificación de Vehículos del Instituto, mediante escrito de fecha 19 diecinueve de junio del año en curso, informo a esta Contraloría que ya se había dado contestación a la petición de la referida Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado; a través del Dictamen Pericial número D-**CONFIDENCIAL** /2018/IV/02 de fecha 23 veintitrés de abril del año 2018 dos mil dieciocho, emitido por el servidor público **CONFIDENCIAL** Perito "B" adscrito al área de Identificación de Vehículos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. -----





Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/17/2018-CD

III. En virtud de lo manifestado por el **CONFIDENCIAL** Jefe de Departamento "A" del área de Identificación de Vehículos del Instituto, a través de su escrito de fecha 19 diecinueve de junio del año en curso, adjunto una impresión del documento que obedece al Dictamen Pericial número D-I/**CONFIDENCIAL**/2018/IV/02, emitido por el servidor público **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** Perito "B" adscrito al área de Identificación de Vehículos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mismo que carece de firma y fecha de acuse de recibido; motivo por el cual esta Contraloría tuvo a bien investigar si efectivamente el dato proporcionado por dicho Jefe de Departamento es verídico; por lo que procedimos a solicitarle al Archivo Criminalístico de este Instituto; una copia simple del citado dictamen en el que se constata que efectivamente fue elaborado el pasado 23 veintitrés de abril del año 2018 dos mil dieciocho, emitido por el señalado servidor público y el cual fue entregado a la autoridad solicitante desde el 30 treinta de abril del 2018 dos mil dieciocho. -----

IV. Una vez analizadas de manera exhaustiva las actuaciones de la presente investigación; se procede a resolver al tenor de los siguientes-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

I. El suscrito Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; resulto competente para 2 de 3 conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 39 del Reglamento Interno del citado precepto legal, siendo el presente procedimiento de índole administrativo.-----

II. La materia del presente procedimiento se centra en determinar "*si existe responsabilidad*" por parte del mencionado servidor público; que con sus actos u omisiones hubiere ocasionado el dilatar o incumplir con las obligaciones laborales que tiene encomendadas, toda vez que es necesario resaltar que la seguridad pública es una función que se rige bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la particular del Estado, los cuales se encuentran previstos en el artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.-----

Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/17/2018-CD

III. Así pues, visto y analizado el presente procedimiento y de las actuaciones que lo integran, se advierte que el servidor público **CONFIDENCIAL** Perito "B" adscrito al área de Identificación de Vehículos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se encargó de emitir el correspondiente dictamen pericial; asimismo se aprecia que cumplió con sus obligaciones que tiene encomendadas tan es así que la petición de la autoridad la solicitaron mediante oficio **CONFID**2018 derivado de la carpeta de investigación **CONFID**2017 y el perito al día 23 veintitrés de abril del año 2018 dos mil dieciocho, ya había emitido el dictamen correspondiente. -----

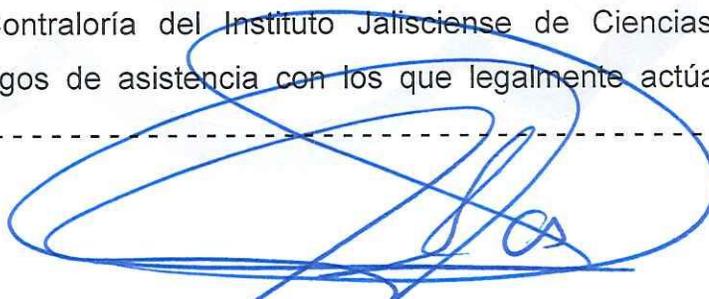
Por tal motivo, de conformidad con los artículos 1, 2, 7 fracción IV, 26 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, 1, 3, 4 fracción IV, 20 fracciones I, X y XIV, 39 y demás aplicables del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se: -----

-RESUELVE -

PRIMERO. Que **NO** existen elementos jurídicos suficientes para fincársele responsabilidad a cargo del **CONFIDENCIAL** Perito "B" adscrito al área de Identificación de Vehículos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.-----

SEGUNDO. Archívese el presente expediente como asunto concluido, habiendo sido considerados los fundamentos y motivos de los razonamientos de causa. -----

Así lo acordó y firma el Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en compañía de los testigos de asistencia con los que legalmente actúa y firman para constancia.-----



Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.
Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos
de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.



Testigos de Asistencia


Lic. Irma Gabriela
Peña Rico.


Lic. Rodolfo Salvador
Martínez Enríquez.

Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/18/2018-CD

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 21 veintiuno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. -----

Visto para resolver el expediente citado al margen superior derecho; iniciado con relación al oficio IJCF/ **CONFIDENCIAL** 12CE/ML/12 de fecha 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por la **CONFIDENCIAL** Jefa de Departamento "A" adscrita al área de Medicina Legal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; a través del cual informa que la **CONFIDENCIAL** Perito "A" adscrita a la citada área; ha sido omisa en atender diversas solicitudes que le fueron encomendadas para la realización de diversos dictámenes periciales, por lo que se procede bajo el tenor de los siguientes:-----

RESULTANDOS

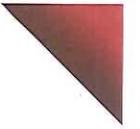
I. Mediante oficio IJCF/CONTRALORIA/217/2018 de fecha 19 diecinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, esta Contraloría le solicito que informara ***“los motivos por los cuales ha dilatado la emisión de dichos dictámenes periciales; asimismo para que se comprometa a darle respuesta a dichas autoridades a la brevedad posible e informe a esta Contraloría en que tiempo le dará el trámite correspondiente”***.

II. Con oficio IJCF/98/2018/12CE/ML/12 de fecha 22 veintidós de junio de 2018 dos mil dieciocho, la **CONFIDENCIAL** Perito "A" adscrita al área de Medicina Legal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; realiza sus manifestaciones respecto al hecho que se le atribuye.-----

III. Por su parte, esta Contraloría a través del oficio IJCF/CONTRALORIA/234/2018 de fecha 27 veintisiete de junio de 2018 dos mil dieciocho, se le hace del conocimiento el término que se le concedió para que remita los correspondientes acuses de recibido de dichos dictámenes periciales.-----

IV. De igual manera por medio del oficio IJCF/CONTRALORIA/292/2018 de fecha 19 diecinueve de julio de 2018 dos mil dieciocho, para que informe cuantas de las solicitudes que le fueron encomendadas para la realización de diversos dictámenes periciales ha contestado, así como la productividad que ha desempeñado durante ese lapso.-----

V. A través del oficio IJCF/CONTRALORIA/320/2018 de fecha 10 diez de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se solicitó a la **CONFIDENCIAL** Jefa de Departamento "A" del área de Medicina Legal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, que remitiera una relación de las solicitudes y específicamente las que le -----



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/18/2018-CD

fueron turnadas a cada médico; cuantas de ellas ya fueron atendidas y cuantas quedan pendientes de contestar.-----

VI. Por lo que a través del oficio IJCF/ **CONFIDENCIAL** 12CE/ML/12 de fecha 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, la **CONFIDENCIAL** Jefa de Departamento "A" del área de Medicina Legal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, remitió a esta Contraloría la relación de las solicitudes que le fueron turnadas a cada médico; cuantas de ellas ya fueron atendidas y cuantas quedan pendientes de contestar.-----

VII. Una vez analizadas de manera exhaustiva las actuaciones de la presente investigación; se procede a resolver al tenor de los siguientes-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

I. El suscrito Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; resulto competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 39 del Reglamento Interno del citado precepto legal, siendo el presente procedimiento de índole administrativo.-----

2 de 4

II. La materia del presente procedimiento se centra en determinar: "Si se desprende la responsabilidad administrativa a cargo de la servidora pública **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** Perito "A" adscrita al área de Medicina Legal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; que con sus actos u omisiones hubiere ocasionado el incumplir con las obligaciones laborales que tiene encomendadas, toda vez que es necesario resaltar que la seguridad pública es una función que se rige bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la particular del Estado, los cuales se encuentran previstos en el artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco."-----

III. Así pues, visto y analizado el presente procedimiento y de las actuaciones que lo integran, se desprende que la citada servidora pública a través del oficio IJCF/ **CONFIDENCIAL** 12CE/ML/12 se comprometió en darle contestación a los referidas solicitudes en un término no mayor de 15 quince días, por lo que a través del oficio IJCF/CONTRALORÍA/234/2018 esta contraloría le informo que dicho término fenecía el



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/18/2018-CD

lunes 09 nueve de julio del año 2018 dos mil dieciocho, en virtud de que en el citado término **NO se obtuvo respuesta por parte de ella**, se remitió una nueva solicitud mediante el oficio IJCF/CONTRALORÍA/292/2018 ahora concediéndosele un término de 24 horas para que informara cuantas solicitudes emitió y la productividad que tuvo durante ese lapso, sin embargo tampoco se pronunció la referida servidora pública, por lo que se tuvo que pedir apoyo a su superior inmediato a través del oficio IJCF/CONTRALORÍA/320/2018 y la Jefa de Departamento del área de Medicina Legal de este Organismo a través del oficio IJCF **CONFIDEN**/12CE/ML/12 nos informó que la mencionada servidora pública **CONFIDENCIAL** aún tiene 03 tres solicitudes pendientes por contestar siendo las siguientes: 1.- Carpeta de Investigación **CONFIDEN** Averiguación Previa **CONFIDENC**y averiguación previa número **CONFIDENCI** -

Ahora bien, se hace evidente primero que la servidora pública **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** Perito "A" adscrita al área de Medicina Legal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; ha sido omisa en darle atención a los diversos comunicados que le requirió esta Contraloría, segundo ha desatendido las indicaciones de su superior jerárquico y con ello; ha incumplido y retrasado la emisión de los dictámenes periciales que le fueron turnados a través del oficio IJCF **CONFIDE**/12CE/ML/12 de fecha 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por la **CONFIDENCIAL** **CONFID** Jefa de Departamento "A" adscrita al área de Medicina Legal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; sin causa justificada y ha transcurrido tiempo sin que a la fecha les de la atención debida, ocasionando con ello la obstrucción y dilación de la justicia; así como el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el artículo 22 fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.-----

3 de 4

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7 fracción IV, 26 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, 1, 3, 4 fracción IV, 20 fracciones I, X y XIV, 39 y demás aplicables del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se: -----

RESUELVE

PRIMERO. Se tiene por acreditada la responsabilidad administrativa a cargo de la servidora pública **CONFIDENCIAL** Perito "A" adscrita al área de Medicina Legal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. -----

SEGUNDO. Tomando en cuenta la gravedad de la conducta, la intencionalidad, los perjuicios originados al servicio, la reincidencia en el desempeño de sus funciones y el



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/18/2018-CD

actuar de la citada servidora pública; se determina **AMONESTAR** con copia a su expediente, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 92, 93, 96, 98, 103, 104, 106 fracción XV, 107 fracción I, 108, 109 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, de igual manera se le conmina para que en un término de 05 cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución le de las atenciones a las solicitudes periciales que originaron la causa de la presente investigación; asimismo para que se abstenga de retrasar las solicitudes que le sean turnadas para el cumplimiento de sus obligaciones de lo contrario se hará acreedora a las sanciones correspondientes. -----

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido, habiendo sido considerados los fundamentos y motivos de los razonamientos de causa. -----

Así lo acordó y firma el Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en compañía de los testigos de asistencia con los que legalmente actúa y firman para constancia.-----

4 de 4



Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.
Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Testigos de Asistencia



**Lic. Irma Gabriela
Peña Rico.**



**Lic. Rodolfo Salvador
Martínez Enríquez.**

Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/19/2018-CD

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 21 veintiuno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. -----

Visto para resolver el expediente citado al margen superior derecho; iniciado con relación al oficio IJCF/ **CONFID** 12CE/ML/12 de fecha 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por la **CONFIDENCIAL** Jefa de Departamento "A" adscrita al área de Medicina Legal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; a través del cual informa que el **CONFIDENCIAL** Perito "A" adscrito a la citada área; ha sido omiso en atender diversas solicitudes que le fueron encomendadas para la realización de diversos dictámenes periciales, por lo que se procede bajo el tenor de los siguientes:-----

----- **RESULTANDOS** -----

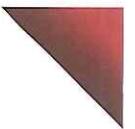
I. Mediante oficio IJCF/CONTRALORIA/224/2018 de fecha 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho, esta Contraloría le solicito que informara ***"los motivos por los cuales ha dilatado la emisión de dichos dictámenes periciales; asimismo para que se comprometa a darle respuesta a dichas autoridades a la brevedad posible e informe a esta Contraloría en que tiempo le dará el trámite correspondiente"***.-----

II. Con oficio IJCF/ **CONFID** 12CE/ML/12 de fecha 27 veintisiete de junio de 2018 dos mil dieciocho, el **CONFIDENCIAL** Perito "A" adscrito al área de Medicina Legal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; realiza sus manifestaciones respecto al hecho que se le atribuye.-----

III. Por su parte, esta Contraloría a través del oficio IJCF/CONTRALORIA/236/2018 de fecha 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, se le hace del conocimiento el término que se le concedió para que remita los correspondientes acuses de recibido de dichos dictámenes periciales.-----

IV. De igual manera por medio del oficio IJCF/CONTRALORIA/293/2018 de fecha 19 diecinueve de julio de 2018 dos mil dieciocho, se le requirió para que informe cuantas de las solicitudes que le fueron encomendadas para la realización de diversos dictámenes periciales ha contestado, así como la productividad que ha desempeñado durante ese lapso.-----

V. Asimismo con oficio IJCF/ **CONFIDE** 12CE/ML/12 de fecha 22 veintidós de julio de 2018 dos mil dieciocho, el **CONFIDENCIAL** Perito "A" adscrito al área de Medicina Legal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; informa cuantos dictámenes periciales ha emitido.-----



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/19/2018-CD

VI. A través del oficio IJCF/CONTRALORIA/320/2018 de fecha 10 diez de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se solicitó a la **CONFIDENCIAL** Jefa de Departamento "A" del área de Medicina Legal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, que remitiera una relación de las solicitudes y específicamente las que le fueron turnadas a cada médico; cuantas de ellas ya fueron atendidas y cuantas quedan pendientes de contestar.-----

VII. Por lo que a través del oficio IJCF/133/2018/12CE/ML/12 de fecha 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, la **CONFIDENCIAL** Jefa de Departamento "A" del área de Medicina Legal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, remitió a esta Contraloría la relación de las solicitudes que le fueron turnadas a cada médico; cuantas de ellas ya fueron atendidas y cuantas quedan pendientes de contestar.-----

VIII. Una vez analizadas de manera exhaustiva las actuaciones de la presente investigación; se procede a resolver al tenor de los siguientes-----

-CONSIDERANDOS------

I. El suscrito Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; resulto competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 39 del Reglamento Interno del citado precepto legal, siendo el presente procedimiento de índole administrativo.-----

II. La materia del presente procedimiento se centra en determinar: "Si se desprende la responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **CONFIDENCIAL** Perito "A" adscrito al área de Medicina Legal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; que con sus actos u omisiones hubiere ocasionado el incumplir con las obligaciones laborales que tiene encomendadas, toda vez que es necesario resaltar que la seguridad pública es una función que se rige bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la particular del Estado, los cuales se encuentran previstos en el artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco."-----

2 de 4

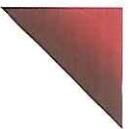
III. Así pues, visto y analizado el presente procedimiento y de las actuaciones que lo integran, se desprende que el citado servidor público a través del oficio IJCF/CONFIDE/12CE/ML/12 se comprometió en darle contestación a los referidas solicitudes en un término no mayor de 15 quince días, por lo que a través del oficio IJCF/CONTRALORÍA/236/2018 esta contraloría le informo que dicho término fenecía el viernes 13 trece de julio del año 2018 dos mil dieciocho, en virtud de que en el citado término **NO se obtuvo respuesta por parte de ella**, se remitió una nueva solicitud mediante el oficio IJCF/CONTRALORÍA/293/2018 ahora concediéndosele un término de 24 horas para que informara cuantas solicitudes emitió y la productividad que tuvo durante ese lapso, sin embargo se pronunció el referido servidor público hasta el 22 veintidós de julio del año en curso a través del oficio IJCF/CONFIDE/12CE/ML/12 pero no culmino con el total de su rezago, motivo por el cual se tuvo que pedir apoyo a su superior inmediato a través del oficio IJCF/CONTRALORÍA/320/2018 para que remitiera una relación de dichas solicitudes y que especificara cuales fueron contestadas y cuantas estaban pendientes de emitir el dictamen correspondiente, por lo que la Jefa de Departamento del área de Medicina Legal de este Organismo a través del oficio IJCF/CONFIDE/12CE/ML/12 nos informó que el mencionado servidor público Guillermo Gutiérrez Álvarez, aún tiene 04 cuatro solicitudes pendientes por contestar siendo las siguientes: 1.- Carpeta de Investigación CONFIDENCI Averiguación Previa CONFIDENC CONFIDEN y averiguación previa número CONFIDENC

Ahora bien, se hace evidente primero que el servidor público CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL Perito "A" adscrito al área de Medicina Legal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; ha sido omiso en darle atención a los diversos comunicados que le requirió esta Contraloría, segundo ha desatendido las indicaciones de su superior jerárquico y con ello; ha incumplido y retrasado la emisión de los dictámenes periciales que le fueron turnados a través del oficio IJCF/CONFID/12CE/ML/12 de fecha 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por la CONFIDENCIAL

CONFID Jefa de Departamento "A" adscrita al área de Medicina Legal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; sin causa justificada y ha transcurrido tiempo sin que a la fecha les de la atención debida, ocasionando con ello; la obstrucción y dilación de la justicia; así como el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el artículo 22 fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.-----

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7 fracción IV, 26 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, 1, 3, 4 fracción IV, 20 fracciones I, X y XIV, 39 y demás aplicables del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se: -----

-----**RESUELVE**-----



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/19/2018-CD

PRIMERO. Se tiene por acreditada la responsabilidad administrativa a cargo del servidor público CONFIDENCIAL Perito "A" adscrito al área de Medicina Legal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. -----

SEGUNDO. Tomando en cuenta la gravedad de la conducta, la intencionalidad, los perjuicios originados al servicio, la reincidencia en el desempeño de sus funciones y el actuar del citado servidor público; se determina **AMONESTAR** con copia a su expediente, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 92, 93, 96, 98, 103, 104, 106 fracción XV, 107 fracción I, 108, 109 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, de igual manera se le conmina para que en un término de 05 cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución; le de las atenciones a las solicitudes periciales que originaron la causa de la presente investigación; asimismo para que se abstenga de retrasar las solicitudes que le sean turnadas para el cumplimiento de sus obligaciones de lo contrario se hará acreedor a las sanciones correspondientes. -----

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido, habiendo sido considerados los fundamentos y motivos de los razonamientos de causa. -----

Así lo acordó y firma el Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en compañía de los testigos de asistencia con los que legalmente actúa y firman para constancia. -----

4 de 4

Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.
Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos
de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Testigos de Asistencia

**Lic. Irma Gabriela
Peña Rico.**

**Lic. Rodolfo Salvador
Martínez Enríquez.**



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/01/2018-CD

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 29 veintinueve de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. -----

Visto para resolver el expediente citado al margen superior derecho; iniciado con relación al Acta Circunstanciada de fecha 15 quince de enero de 2018 dos mil dieciocho, a través de la cual comparece voluntariamente ante esta Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; el **CONFIDENCIAL** Perito "A" adscrito al área de Ingeniería Civil y Arquitectura de este Instituto, quien manifestó que la C **CONFIDENCIAL** Auxiliar de Contabilidad adscrita a la Dirección Administrativa de este Organismo, ha tenido actitudes de comportamiento que pudiesen derivar de una posible **falta de diligencia, imparcialidad, rectitud y trato con respeto de la servidora pública; hacia las personas con que tiene relación con motivo de sus funciones**; asimismo se cotejaron, se valorarán y analizarán los elementos de prueba que apporto en la citada comparecencia para acreditar su dicho. -----

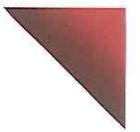
RESULTANDOS

I. Mediante oficio IJCF/CONTRALORÍA/017/20178 de fecha 18 dieciocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, se citó a la servidora pública **CONFIDENCIAL** Auxiliar de Contabilidad adscrita a la Dirección Administrativa del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, para que compareciera ante esta Contraloría el día 19 diecinueve de enero del año en curso; con la finalidad de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo relacionado con la **posible falta de diligencia, imparcialidad, rectitud y trato con respeto hacia las personas con que tenga relación con motivo de sus funciones**. -----

1 de 10

II. Con fecha 19 diecinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, compareció ante esta Contraloría la **CONFIDENCIAL** Auxiliar de Contabilidad adscrita a la Dirección Administrativa de este Instituto, a través de la cual hizo sus manifestaciones con relación a los posibles hechos que se le atribuyen.-----

III. Asimismo con oficio IJCF/CONTRALORÍA/035/2018 de fecha 23 veintitrés de enero de 2018 dos mil dieciocho, esta Contraloría solicito a la Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez, Director Administrativo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, remita por medio electrónico, dispositivo USB, copias simples o el medio que considere pertinente; el Manual de Viáticos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, o cualesquier otro documento que se haya generado a través de su área; en el que se establezcan los requisitos y lineamientos que deben seguir los servidores públicos de este Instituto para la suministración y comprobación de viáticos. -----



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/01/2018-CD

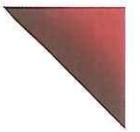
IV. Por su parte, mediante oficio IJCF/DA/046/2018 recibido en esta Contraloría el día 26 veintiséis de enero del 2018 dos mil dieciocho, la Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez, Director Administrativo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, remitió copias simples del oficio IJCF/DA/0175/2016 suscrito por el Mtro. Antonio Guillermo León Hernández, entonces Director Administrativo de este Instituto, a través del cual establece las características y requisitos que deben cumplir los servidores públicos de este Organismo para justificar y comprobar los viáticos otorgados por este Organismo; así como copias simples del Tabulador de Viáticos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y por medio electrónico remitió el Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco.-

V. Una vez analizadas de manera exhaustiva las actuaciones de la presente investigación administrativa se procede a resolver al tenor de los siguientes-

CONSIDERANDOS

I. El suscrito Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses resulto competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 39 del Reglamento Interno del citado precepto legal, siendo el presente procedimiento de índole administrativo.-

II. La materia del presente procedimiento se centra en determinar si la servidora pública **CONFIDENCIAL** Auxiliar de Contabilidad adscrita a la Dirección Administrativa del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, ha tenido actitudes de comportamiento que pudiesen derivar de una posible falta de diligencia, imparcialidad, rectitud y trato con respeto de la servidora pública; hacia las personas con que tiene relación con motivo de sus funciones, así como *determinar si existe responsabilidad* por parte de la mencionada servidora pública; que con sus actos u omisiones hubiere ocasionado el incumplir con las obligaciones laborales que tiene encomendadas, toda vez que es necesario resaltar que la seguridad pública es una función que se rige bajo los principios constitucionales de **legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la particular del Estado**, los cuales se encuentran previstos en el artículo 57 de la Ley del Sistema de



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/01/2018-CD

Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.-

III. Así pues, visto y analizado el presente procedimiento y de las actuaciones que lo integran, se advierte que el servidor público **CONFIDENCIAL** Perito "A" adscrito al área de Ingeniería Civil y Arquitectura de este Instituto; a través del acta circunstanciada de fecha 15 quince de enero del 2018 dos mil dieciocho, manifestó lo siguiente: -

*"Así las cosas quiero manifestar que el día 28 veintiocho de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, a través del oficio IJCF/0955/2017/12CE/DD signado por el **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** Coordinador General de Criminalística de Campo encargado del Despacho de la Dirección de Dictaminación Pericial de este Instituto, me comisiono junto con mis compañeros del área de Siniestros **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** a un asunto urgente en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los días 29 y 30 de agosto del citado año; por lo que nos trasladamos a dicho municipio a cumplir con nuestro cargo y comisión; por lo que el día 02 de septiembre del 2017, le entrego a la Dirección Administrativa, un escrito de justificación de los viáticos erogados en la citada comisión mismo que fue firmado por los tres peritos que acudimos a dicha comisión; sin embargo la compañera **CONFIDENCIAL** se negó a recibirlo indicando que debería ser justificado por áreas separadas, es decir, que los peritos de Siniestros y un Servidor de Ingeniería Civil, lo entregáramos separados...(sic)".-*

Ahora bien, si es cierto que del propio oficio de justificación de viáticos que firman los tres peritos comisionados, de fecha 02 de agosto del 2017, el servidor público en la comparecencia citada en el párrafo que antecede; refiere que fue entregado al área Administrativa el día 02 de septiembre del citado año, sin embargo cabe aclarar que la Dirección Administrativa a la cual deben entregar los oficios de justificación y comprobación de viáticos, labora de lunes a viernes, por lo que no puede darse el supuesto de que fue entregado el sábado 02 dos de septiembre del 2017 y que la servidora pública **CONFIDENCIAL** se haya negado en recibirlo en la fecha que refiere.-

3 de 10

Continuando con las manifestaciones del servidor público **CONFIDENCIAL** Perito "A" adscrito al área de Ingeniería Civil y Arquitectura de este Instituto; mediante la citada acta continuó diciendo: -

"...Posteriormente sin recordar la fecha le envié el oficio IJCF/IC/112/2017 de justificación de los viáticos en mención, indicándome verbalmente la mencionada servidora pública que me hacía falta los pases de abordar y la entrega de una justificación previa al municipio de la Barca, Jalisco, sin recibir dicho oficio. A lo que un servidor solicite apoyo de mis compañeros de Siniestros y Explosivos a fin de que me prestaran su oficio de justificación de la multicitada comisión con la finalidad de observar los términos en los que dichos peritos redactaron y justificaron los gastos de esos viáticos, en el cual se aprecia que fue recibido con fecha 06 de septiembre del 2017 a las 3:05 pm por la Dirección Administrativa, por eso un servidor teniendo dicho ejemplo redacte mi oficio de justificación de viáticos en los



mismos términos que lo hicieron mis compañeros de siniestros y explosivos; mismo que lo elabore el 19 de septiembre de 2017 y con fecha 25 de septiembre del mismo año, a las 12:07 horas la citada servidora pública le recibe a mi prestadora de servicio social el oficio en cuestión; pero la compañera Patricia López, reviso el documento y se percató que no tenía horarios de ida y vuelta, motivo por el cual me regreso de nueva cuenta el oficio indicándole esa situación a mi prestadora. Cabe señalar que si bien es cierto que a través del oficio IJCF/DA/0175/2016 de fecha 14 de junio de 2016, suscrito por el Mtro. Antonio Guillermo León Hernández, entonces Director Administrativo de este Instituto, estableció las características que debe contener el documento de justificación de viáticos entre los que se encuentran es: "cumplir con los horarios establecidos para la dotación de alimentos" MÁS NUNCA ESTABLECE QUE DEBEN PRECISARSE LOS HORARIOS DE IDA Y VUELTA, motivo por el cual me parece injusto que se negara a recibirme dicho oficio porque no tenía establecidos los horarios de ida y vuelta, cuando a mis compañeros del área de Siniestros y Explosivos sin indicar ningún horario si les recibió y ya les fueron cubiertos sus viáticos y a un servidor hasta la fecha no me han sido cubiertos en su totalidad dichos viáticos. Debido a tal actitud el área de Tesorería de este Instituto me indico en los últimos días del año pasado que aclarara tal situación porque en caso contrario se me descontaría por nómina, afectando directamente a mi economía personal.(sic).-----

Ante tales aseveraciones la servidora pública **CONFIDENCIAL** Auxiliar de Contabilidad adscrita a la Dirección Administrativa del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante comparecencia de fecha 19 diecinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, manifestó lo siguiente:-----

"... Que de acuerdo a los hechos manifestados por el **CONFIDENCIAL** Perito "A" adscrito al área de Ingeniería Civil de este Instituto, a través del oficio IJCF/955/12CE/DD sin recordar fecha exacta solo recuerdo que fue en el mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete y que se comisiono únicamente al **CONFID** **CONFIDE** para atendiera dicho encargo; tan es así que en la citada comisión se elaboraron tres cheques por separado, entregándole al Ingeniero **CON** su cálculo por la cantidad de \$1,595.00 para que cumpliera con su encomienda al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es cierto que me entregaron una comprobación de viáticos, donde firmaban los 3 tres peritos y yo le observe que las comprobaciones las tenían que elaborar por separado, tan es así que en el oficio de su comisión solo lo comisionaron a él, no entendí porque me quiso comprobar viáticos junto con los peritos de siniestros, aunado a que no obedecen a la misma área y además se les entrego el cheque por separado; aunque hayan atendido el mismo asunto, de igual manera el manual para la comprobación de viáticos de este Instituto, establece que a cada comisión corresponde una comprobación, es cierto que a los compañeros de Siniestros y Explosivos se los recibí en conjunto, por las razones de que son de la misma área y además de que el perito **CONFIDENCIAL** esta comisionado a sábados y domingos, son días que yo no laboro, motivo por el cual nos llevaría más tiempo tener la comprobación del gasto. En cuanto a su manifestación de que la circular IJCF/DA/017/2016 de fecha 14 de junio de 2016, quiero mencionar que en dicha circular si se menciona los horarios para que se pueda calcular el pago de alimentos;

siendo estos conceptos no comprobables pero si es necesario que el perito

Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/01/2018-CD

manifieste en su informe su horario de salida y de regreso para estar en condiciones de proceder a pagar dichos conceptos, ósea los alimentos, es por eso que se le observo y solicito al perito a través de su prestadora de servicio, que le dijera al Ingeniero que lo manifestara en su informe (estableciendo los horarios), haciendo caso omiso a dicha instrucción, espere un lapso de 4 meses posteriores a la comisión para que el perito **CONFIDENCIAL** emitiera su informe correcto; siendo caso omiso durante ese tiempo y aunque no es mi labor requerir al perito por su comprobación de viáticos; le llame en una ocasión vía telefónica y le pregunte que si no iba a enviar su respuesta: él fue muy grosero y me dijo que ya no quería hablar del tema conmigo y me colgó, yo le requerí dicha comprobación en virtud de que al mencionado perito se le pagaron varias comisiones posteriores sin haber comprobado esa Comisión de Vallarta, incumpliendo pues una servidora a lo establecido en el citado manual de viáticos, el cual establece que no se calcularán viáticos si el perito o personal no ha comprobado una comisión anterior, que es el caso del que hoy nos ocupa, es decir, jamás le deje de calcular viáticos en lo sucesivo, aunque éste servidor público haya tenido un saldo pendiente de comprobar, esa era mi preocupación que mañana al pasado me llamaran la atención a mí por estar incumpliendo con lo establecido en nuestro manual, más sin embargo, lo hice para que la operatividad del Instituto continuará y el perito atendiera la solicitud de la ciudadanía que es para quien trabajamos.(sic).-----

De acuerdo a las manifestaciones de los citados servidores públicos y de los elementos de prueba que integran el presente procedimiento administrativo; esta Contraloría observo:-----

a) Primero; que efectivamente el oficio de comisión signado bajo número IJCF/0955/2017/12CE/DD suscrito por el **CONFIDENCIAL** Coordinador General de Criminalística de Campo, encargado del despacho de la Dirección de Dictaminación Pericial de este Instituto, únicamente a través del citado oficio lo comisionaron a él para que cubriera dicho servicio; motivo por el cual el servidor público **CONFIDENCIAL** Perito "A" adscrito al área de Ingeniería Civil y Arquitectura de este Instituto; debió haber rendido por separado su informe de justificación y comprobación de viáticos respectivos, de lo contrario si en el oficio de comisión hubiesen señalado a los tres peritos; con un solo oficio de justificación y comprobación de viáticos hubiera bastado, más sin embargo en el citado oficio de comisión se desprende que solo comisionaron al Ing. **CONFIDENCIAL** Aunado a que el Capítulo Séptimo de la Comprobación de los Viáticos que establece el Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, en el punto 41, fracción V refiere lo siguiente:-----

"41. Una vez concluida la comisión, el comisionado integrará la comprobación de los gastos efectuados de la siguiente manera:

... V. Informe personal de resultados, especificando los resultados de la comisión, así como los gastos de hospedaje, alimentos, transporte foráneo y/o interno, peajes, etcétera,

Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/01/2018-CD

CONFIDENCIAL se advierte la omisión por parte de la servidora pública **CONFIDENCIAL** **CONFID** en el sentido de que no cancelo el sello de recibido el citado oficio, pero siguió en la sintonía de no recibirle dicho informe, en virtud de aún no cumplía con los requisitos y lineamientos que se establecieron a través de las citadas disposiciones. Y en el cual con puño y letra se aprecia la leyenda de: "Horarios de ida y vuelta", en el cual el servidor público manifiesta que de nueva cuenta la servidora pública **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** se negó en recibirle el citado informe, toda vez que no estableció los mencionados horarios.-----

Al respecto; es viable puntualizar que dentro de los requisitos y lineamientos que debe contener el informe de comprobación y justificación de viáticos por parte de los comisionados se encuentran el establecer: *"fecha y hora de salida y regreso, presentar los boletos correspondientes para comprobar el medio de transporte público, aéreo o terrestre"* según sea el caso; motivo por el cual una vez más la servidora pública se negó en recibir el informe correspondiente, ya que el Ing. **CONFIDENCIAL** no cumplía con lo establecido en los puntos 12 fracción V, 18 fracción II, 41,42,43,44,46, 47, 49 fracción II y 56 del Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco y los respectivos lineamientos II primer y tercer párrafo, VIII, X del Tabulador de Viáticos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. Siendo omiso el servidor público **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** en cumplir con las disposiciones que establecen dichos ordenamientos legales y dejo que transcurriera más tiempo del permitido para la justificación y comprobación de los respectivos viáticos.-----

c) Tercero; por lo que ve a la observación del Ing. **CONFIDENCIAL** en cuanto a que la servidora pública **CONFIDENCIAL** recibió el informe a los servidores públicos adscritos al área de Siniestros y Explosivos de este Instituto y éste lo hizo en los mismos términos que ellos y no hubo alguna objeción por parte de está para recibirles su informe, al respecto la citada servidora pública manifestó: *"que no les hizo observación alguna puesto que ambos peritos le entregaron los pases de abordar y en ellos se establecen los horarios de: ida y vuelta"*, en cambio el servidor público **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** no adjunto a su informe dichos pases de abordar, en virtud de que el traslado a la mencionada comisión fue mediante medio de transporte aéreo.-----

Respecto a este punto; es preciso señalar que el punto 43 del Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco y el respectivo lineamiento II, tercer párrafo, del Tabulador de Viáticos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, establece la obligación del comisionado que deberá acompañar los pases de abordar para respaldar cabalmente el pago del vuelo, por ende, la servidora pública Patricia

López Zavala, no le pidió a los peritos de Siniestro y Explosivos que establecieran sus horario de ida y vuelta, en virtud de que éstos servidores públicos si presentaron sus vuelos de abordar y en ellos se precisa dichos horarios, motivo por el cual al Ingeniero **CONFIDENCIAL** le pidió que precisara los horarios de ida o vuelta o en su caso, le adjuntara los pases de abordar, pero ninguna de las dos opciones realizo. - - - -

d) Cuarto, asimismo se aprecia que el servidor público **CONFIDENCIAL** incumplió con las disposiciones y lineamientos previstos tanto en el capítulo Décimo Primero correspondiente a las Sanciones que establece el Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco; de igual manera, con lo previsto y establecido en los lineamientos VI y XX del Tabulador de Viáticos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; los cuales establecen lo siguiente:-----

“Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco: ... Los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en el presente Manual, deberán reembolsar los gastos que se le hubiesen cubierto o, en su caso, no tendrán derecho al reembolso, además serán sancionados en los términos de la Ley en la materia(sic)”-----

Tabulador de Viáticos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses: ...VI. Los servidores públicos que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con estas disposiciones, deberán reembolsar al IJCF los recursos asignados, de lo contrario le serán rebajados de su respectivo pago de nómina.-----

...XX. El personal del IJCF que incumpla con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y Tabulador de Viáticos y el Manual de Comprobación de Gasto de Viáticos a Cargo de Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables, será sancionado en los términos de la ley en la materia. (sic)-----

8 de 10

e) Quinto; de igual manera; se aprecia que la servidora pública **CONFIDENCIAL** incumplió con las disposiciones y lineamientos previstos en el punto 13 fracción II y 22 del Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco y lo dispuesto en el lineamiento XV del Tabulador de Viáticos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, los cuales establecen lo siguiente:-----

“Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco: ...13. No se autorizarán comisiones en los supuestos siguientes: ... II. Cuando se tenga pendiente la comprobación de viáticos.-----

22. No podrán otorgarse viáticos cuando el comisionado tenga pendiente alguna comprobación de recursos de comisiones anteriores, de conformidad con los plazos establecidos en el presente Manual, con excepción de lo siguiente:... (sic)-----

Tabulador de Viáticos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses: ...XV. No

Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/01/2018-CD

podrá otorgarse viáticos cuando el comisionado tenga pendiente alguna comprobación de recursos de comisiones anteriores. (sic)-----

Puesto que aun sabiendo que el **CONFIDENCIAL** Perito "A" adscrito al área de Ingeniería Civil y Arquitectura de este Instituto, no había comprobado y justificado los viáticos derivados de la comisión que hoy nos ocupa, ella siguió otorgándole viáticos posteriores y no reporto tal situación a las áreas correspondientes.-

Aunado a lo anterior, es dable concluir que tomando en cuenta lo actuado, esta Contraloría acuerda que: "Se aprecia que la servidora pública **CONFIDENCIAL** Auxiliar de Contabilidad adscrita a la Dirección Administrativa del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, no incurrió en alguna falta de imparcialidad, rectitud y trato con respeto hacia las personas con que tiene relación con motivo de sus funciones".-----

Por tal motivo, de conformidad con los artículos 1, 2, 7 fracción IV, 26 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, 1, 3, 4 fracción IV, 20 fracciones I, X y XIV y 39 y demás aplicables del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se: -----

-RESUELVE------

PRIMERO. Que **NO** existen elementos jurídicos suficientes para fincársele responsabilidad a cargo de la servidora pública **CONFIDENCIAL** Auxiliar de Contabilidad adscrita a la Dirección Administrativa del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, sin embargo, se estima conveniente que: "Se le gire oficio con la finalidad de que se le haga extensivo que esta H. Contraloría; le emite una recomendación en el sentido de que se abstenga de otorgarle viáticos a los servidores públicos de este Instituto que tengan comisiones pendientes de comprobar, para con ello evitar que se retrasen en sus justificaciones y comprobaciones, es decir, debe constreñirse a lo que establece el lineamiento previsto en el punto 22 del Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco y lo dispuesto en el lineamiento XV del Tabulador de Viáticos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mismos que refieren: "No podrá otorgarse viáticos cuando el comisionado tenga pendiente alguna comprobación de recursos de comisiones anteriores"; por ende debe cumplir con sus obligaciones y apegarse a lo que señalan dichas disposiciones, de lo contrario se hará acreedora a las sanciones correspondientes. -----

SEGUNDO: Gírese oficio al servidor público **CONFIDENCIAL** Perito "A" adscrito al área de Ingeniería Civil y Arquitectura del Instituto Jalisciense de Ciencias

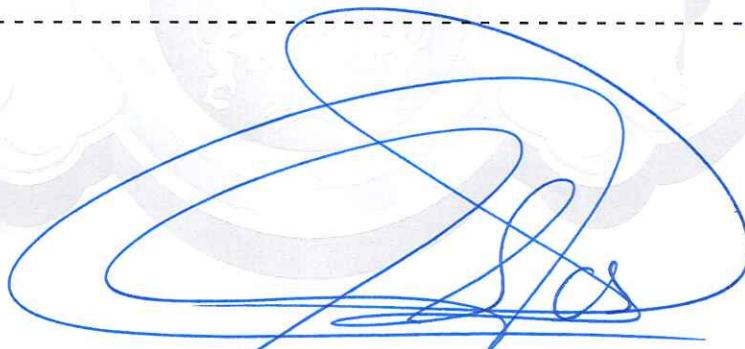
Forenses; a través del cual se le informe que esta H. Contraloría; le emite una recomendación y le hace la exhortación de que se constriña en cumplir cabalmente con las disposiciones previstas en el Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco; así como lo previsto en los lineamientos establecidos en el Tabulador de Viáticos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. -----

TERCERO: Gírese oficio a los Directores, Coordinadores, Delegados Regionales y Jefes de Departamentos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; con la finalidad de que hagan extensivo entre su personal que esta H. Contraloría; emite una recomendación en el sentido de que cumplan cabalmente con las disposiciones previstas en el Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco; así como lo previsto en los lineamientos establecidos en el Tabulador de Viáticos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, toda vez que existen anomalías al presentar sus informes de justificación y comprobación de viáticos. -----

CUARTO: Archívese el presente expediente como asunto concluido, habiendo sido considerados los fundamentos y motivos de los razonamientos de causa. -----

Así lo acordó y firma el Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en compañía de los testigos de asistencia con los que legalmente actúa y firman para constancia.-----

10 de
10



Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.
**Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos
de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.**



Testigos de Asistencia



**Lic. Irma Gabriela
Peña Rico.**



**Lic. Rodolfo Salvador
Martínez Enríquez.**



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/03/2018-CD

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 27 veintisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. -----

Visto para resolver el expediente citado al margen superior derecho; iniciado derivado de la comparecencia de fecha 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho, levantada ante esta Contraloría al **CONFIDENCIAL** Prestador de Servicios del Comedor del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; misma que obedece al extravió de insumos y materiales de trabajo como son: cubiertos, platos, vasos, refrescos y en general materias primas para la preparación de los alimentos de los usuarios o servidores públicos de este Instituto que lo requieran. Adjunta a la citada comparecencia como elementos de prueba lo siguiente:-----

a) Acuse de recibido el 23 veintitrés de mayo del 2017 dos mil diecisiete, en Oficialía de Partes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; un escrito signado por el **CONFIDE** **CONFIDENCIAL** dirigido al Mtro. **CONFIDENCIAL** Director General de este Instituto; en el que informa de las anomalías que se habían presentado en dicho comedor; el cual lo pone a la vista para su cotejo y reproducción en copia simple, para que obre en el expediente de esta Contraloría-----

b) Copia simple del contrato en comodato de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2017 dos mil diecisiete, celebrado entre el **CONFIDENCIAL** y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.-----

1 de 4

c) Así como 03 tres imágenes fotográficas donde se constata la situación y problemática que se ha estado presentando en el citado comedor .-----

RESULTANDOS-----

I. Mediante oficio IJCF/CONTRALORÍA/098/2018 de fecha 02 dos de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se requirió al **CONFIDENCIAL** Coordinador de Control de Seguridad y Vigilancia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, para informe a esta Contraloría; si es posible y procedente determinar a través de su sistema de CCTV circuito cerrado de Televisión; que servidores públicos acudieron al comedor de este Instituto, dentro del lapso de las 17:00 diecisiete horas del día viernes 16 dieciséis de febrero a las 08:00 ocho horas con cero minutos del día lunes 19 diecinueve de febrero del año en curso. En caso afirmativo remitiera la video grabación captada dentro del citado lapso.-----

II. Por su parte, a través del oficio IJCF/CCS/06/2018 el **CONFIDENCIAL**
Coordinador de Control de Seguridad y Vigilancia del Instituto Jalisciense de Ciencias
Forenses, informa a esta Contraloría lo siguiente-----

OFICIO: IJCF/CCS/02/2018.
ASUNTO: Se da contestación al oficio
IJCF/CONTRALORÍA/098/2018.

Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.
Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y
Resolución de los Asuntos de la Contraloría del IJCF.
P r e s e n t e .

Derivado de su similar número IJCF/CONTRALORÍA/098/2018, a través del cual
solicita: "si es posible y procedente determinar a través del sistema de CCTV circuito
cerrado de Televisión; que servidores públicos acudieron al comedor de este Instituto,
dentro del lapso de las 17:00 diecisiete horas del día viernes 16 dieciséis de febrero a las
08:00 ocho horas con cero minutos del día lunes 19 diecinueve de febrero del año en
curso. En caso afirmativo me requería para que remitiera la video grabación captada
dentro del citado lapso".

Por lo anterior, tengo a bien informarle que **NO** es posible determinar el flujo de
personas que ingresaron en el comedor del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses;
durante el lapso de las 17:00 diecisiete horas del día viernes 16 dieciséis de febrero a las
08:00 ocho horas con cero minutos del día lunes 19 diecinueve de febrero del año en
curso, primero porque dentro de la citada zona no contamos con sistema de CCTV
circuito cerrado de Televisión, sin embargo en la explanada del ingreso principal de este
organismo, si contamos con dicho sistema de video cámaras, pero cabe hacer la
aclaración que en la referida fecha personal autorizado se encontraba actualizando el
DVR, por lo tanto; no es posible recuperar dichas grabaciones.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 37 puntos
1, 4, 5, 7 y 8 del Manual de Seguridad del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo y quedo a sus
órdenes ante cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente.

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y
del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara"
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 05 de marzo de 2018.

2 de 4

Firma

CONFIDENCIAL

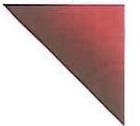
Coordinador de Control de Seguridad y Vigilancia
del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

ccp. Archivo (sic) -----

III. Una vez analizadas de manera exhaustiva las actuaciones del presente expediente;
se procede a resolver al tenor de los siguientes-----

CONSIDERANDOS-----

I. El suscrito Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos
de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses resulto competente para
conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad a los dispuesto en los
artículos 26 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 39 del



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/03/2018-CD

Reglamento Interno del citado precepto legal, siendo el presente procedimiento de índole administrativo.-----

II. La materia del presente procedimiento se centra en determinar: "Si se desprende la responsabilidad administrativa a cargo de algún servidor público del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; que derivado de las acciones de tomar insumos y materiales de trabajo como son: cubiertos, platos, vasos, refrescos y en general materias primas para la preparación de los alimentos; en las horas en las cuales no se encuentran laborando personal encargado del comedor de este Organismo"-----

III. Así pues, visto y analizado el presente procedimiento y de las actuaciones que lo integran, así como de lo manifestado por el **CONFIDENCIAL** Coordinador de Control de Seguridad y Vigilancia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, no es posible determinar o identificar que dichas acciones las esté realizando algún servidor público de este Instituto.-----

Ahora bien, ante esta situación esta Contraloría se declara incompetente para determinar, acusar o responsabilizar a algún servidor público de este Organismo; por lo que ve al robo de insumos y materias primas para la preparación de los alimentos que nos ofrecen al personal o usuarios que acuden al comedor del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.-----

3 de 4

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7 fracción IV, 26 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, 1, 3, 4 fracción IV, 20 fracciones I, X y XIV, 39 y demás aplicables del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se:-----

RESUELVE-----

PRIMERO. Que NO existen elementos jurídicos suficientes para fincársele responsabilidad a cargo de algún servidor público del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, toda vez que no se encontraron elementos suficientes para identificar al o los responsables.-----

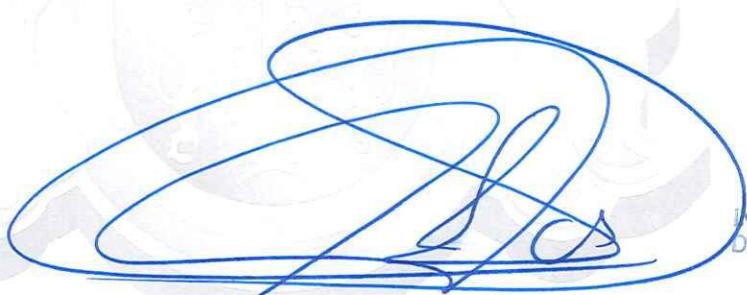
SEGUNDO. Gírese circular a los Directores, Coordinadores y Jefes de Departamentos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; con la finalidad de que hagan extensivo entre su personal que esta H. Contraloría; emite una recomendación en el sentido de: "Que los insumos y materias primas que se encuentran en el interior del comedor del

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; no son propiedad de este Organismos, por lo tanto; se les conmina para que se abstengan de consumir los insumos y materias primas que se tienen para la preparación de los alimentos, sin antes hacer el pago correspondiente, en caso de que **NO** esté operando dicho comedor, con mayor razón se deben de abstener de no tomar nada que se encuentre en el interior del mismo, de lo contrario, si son omisos ante dichas disposiciones y se sorprende a algún servidor público de este Instituto; realizando dichas conductas; se harán acreedores a las sanciones correspondientes”.- - - - -

TERCERO: Notifíquesele por oficio al **CONFIDENCIAL** Prestador de Servicios del Comedor del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; sobre lo resuelto en el presente expediente.- - - - -

CUARTO: Archívese el presente expediente como asunto concluido, habiendo sido considerados los fundamentos y motivos de los razonamientos de causa. - - - - -

Así lo acordó y firma el Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en compañía de los testigos de asistencia con los que legalmente actúa y firman para constancia.- - - - -



Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.
Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

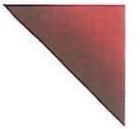
Testigos de Asistencia



Lic. Irma Gabriela Peña Rico.



Lic. Rodolfo Salvador Martínez Enríquez.



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/04/2018-CD

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 27 veintisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. -----

Visto para resolver el expediente citado al margen superior derecho; iniciado con relación al oficio IJCF/DJ/773/2018 suscrito por el **CONFIDENCIAL** Director Jurídico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; a través del cual remite original del oficio IJCF/024/2018 signado por la **CONFIDENCIAL** Jefe de Departamento "A" adscrita al área de Valuación de Bienes Muebles de este Organismo; en el cual informa los hechos acontecidos el pasado 16 dieciséis de enero del presente año, relativo al robo de un radio transmisor; asimismo remite copia simple del Acta de denuncia de fecha 23 veintitrés de enero de 2018 dos mil dieciocho, relativa a la carpeta de investigación número 8481/2018, levantada por la referida servidora pública ante la Agencia del Ministerio Público 9 T/M adscrita a la Fiscalía Central del Estado de Jalisco; misma que obedece al **robo del citado radio transmisor, marca Motorola, modelo XTS-1500, con número de serie 687CMK2012, con número de ID 13300828 y número de resguardo 12414, asignado al área de Valuación de Bienes Muebles del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.** -----

RESULTANDOS-----

I. Mediante oficio IJCF/CONTRALORÍA/085/2018 de fecha 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se citó a la servidora pública **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** Jefe de Departamento "A" adscrita al área de Valuación de Bienes Muebles del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, para que compareciera ante esta Contraloría el día 27 veintisiete de febrero del año en curso; con la finalidad de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo relacionado con el **robo del radio transmisor marca Motorola, modelo XTS-1500, con número de serie 687CMK2012, con número de ID 13300828 y número de resguardo 12414, asignado a su área a cargo.**-----

1 de 5

II. Con fecha 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, compareció ante esta Contraloría la **CONFIDENCIAL** Jefe de Departamento "A" adscrita al área de Valuación de Bienes Muebles del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a través del cual hizo sus manifestaciones con relación al robo del citado radio transmisor.-----

III. Asimismo mediante oficio IJCF/CONTRALORÍA/095/2018 de fecha 01 primero de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se solicitó al área de Tesorería del Instituto Jalisciense



de Ciencias Forenses, copia simple del resguardo relativo al **radio transmisor**, marca **Motorola**, modelo **XTS-1500**, con número de serie **687CMK2012**, con número de ID **13300828** y número de resguardo **12414**, asignado al área de Valuación de Bienes Muebles de este Instituto.-

IV. Por su parte, a través del oficio IJCF/TES/022/2018, suscrito por el **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** Tesorero del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, remite a esta Contraloría; copia simple del resguardo número **4199**, firmado por la servidora pública **CONFIDENCIAL** Jefe de Departamento "A" del área de Valuación de Bienes Muebles; en el cual se desprende el número de activo **12414**, relativo a un **radio portátil**, marca **Motorola**, modelo **XTS-1500**, con número de serie **687CMK2012**.-

V. Una vez analizadas de manera exhaustiva las actuaciones de la presente investigación administrativa se procede a resolver al tenor de los siguientes-

CONSIDERANDOS

I. El suscrito Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses resulto competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad a los dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 39 del Reglamento Interno del citado precepto legal, siendo el presente procedimiento de índole administrativo.-

II. La materia del presente procedimiento se centra en determinar: "Si se desprende la responsabilidad administrativa a cargo de algún servidor público adscrito al área de Valuación de Bienes Muebles de este Instituto; derivado de la negligencia o descuido en la protección o cuidado de sus herramientas de trabajo, como lo es, el robo del bien en cuestión; así como el garantizar el pago correspondiente por lo que ve a la reparación del daño causado en detrimento de los bienes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses."

III. Así pues, visto y analizado el presente procedimiento y de las actuaciones que lo integran, se advierte que la servidora pública **CONFIDENCIAL**

Jefe de Departamento "A" adscrita al área de Valuación de Bienes Muebles de este



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/04/2018-CD

Instituto; a través del acta circunstanciada de fecha 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, manifestó lo siguiente: -----

"Que el día martes 16 dieciséis de enero del presente año, aproximadamente a las 09:30 am; me percate de la ausencia de uno de los radios transmisores asignados a mi área, el cual regularmente se encuentra en uno de mis escritorios siendo utilizado por una servidora y por los peritos que conforman dicha área, el mencionado radio (F-80) era utilizado como comodín en el caso de que algún otro radio asignado a los demás peritos se encontraba descargado tomaban este o simplemente porque se requería para acudir a otro servicio, es así que aproximadamente 10 diez minutos después de darme cuenta de ausencia de dicho radio procedí a preguntarle a mi personal si alguien lo había tomado, preguntándole específicamente al personal que conforma el turno matutino siendo: **CONFIDENCIAL**

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL los cuales me contestaron que no lo traían, asimismo me comunique vía telefónica con el perito **CONFIDENCIAL** quien labora los sábados, domingos y días festivos; le pregunte si tenía en su poder dicho radio transmisor y me comento que él no lo tomo; procedimos a realizar la búsqueda del radio dentro de la oficina sin poder ubicarlo, también acudimos a buscarlo en los vehículos que tenemos asignados al área, como en los vehículos oficiales que nos son prestados por el área de recursos materiales, en las diferentes áreas del instituto como son: identificación de personas, identificación de vehículos, hechos de tránsito, informática, criminalística y oficialía de partes que son las áreas que cuentan con radios transmisores; ello con la finalidad de descartar que hayan tomado involuntariamente, pero no hubo resultado alguno; posteriormente le pregunte al personal del turno vespertino siendo:

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL quienes también me refirieron que no lo habían tomado, realizamos dicha búsqueda continuamente y además les pedí al personal que lo buscaran entre sus pertenencias, vehículos particulares e incluso en sus domicilios, una servidora también hice la respectiva búsqueda, al no haber resultado seguimos buscándolo continuamente dicho bien hasta el día martes 23 veintitrés de enero del año en curso y no lo localizamos por lo que tome la decisión del citado día trasladarme a la Fiscalía General del Estado de Jalisco para presentar la denuncia correspondiente del extravío del mencionado radio; por lo que aproximadamente a las 13:00 trece horas del referido día; quedo registrada la denuncia bajo la carpeta de investigación número 8481/2018; ante el **CONFIDENCIAL**

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL Agente del Ministerio Público de la Agencia 9 turno matutino, a través del cual narre los hechos acontecidos y solicito a esta H. Contraloría que sea considerada como elemento de prueba para acreditar mí dicho. Posteriormente el día viernes 26 veintiséis de enero del año en curso aproximadamente a las 15:00 quince horas me comunique vía telefónica con base palomar y me atendió un servidor público sin recordar en este momento su nombre; le informe del extravío del radio transmisor para que desactivara el ID 13300828 que correspondía al radio F-80 con la finalidad de que no hicieran mal uso del bien en cuestión, él me refirió que procedería a la desactivación del mismo y que era todo lo que tenía que realizar. Cabe mencionar que además de mi personal entran al área 03 tres prestadoras de servicio social siendo: **CONFIDENCIAL**

CONFIDENCIAL quienes cubren su servicio social de lunes a viernes, la primera de las mencionadas cubre en el horario matutino y las otras dos en horario mixto, asimismo

Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/04/2018-CD

entra personal de intendencia sin recordar el nombre del servidor público que acudió ese día al área a realizar la limpieza. sic)-----

Ahora bien, ante esta situación está Contraloría se declara incompetente para determinar, acusar o responsabilizar a algún servidor público de este Organismo; por lo que ve al robo del radio transmisor en cuestión; sin embargo de la citada acta circunstanciada se desprende que la **CONFIDENCIAL** como Jefe de Departamento del área de Valuación de Bienes Muebles, responsable de la coordinación de dicho departamento y resguardante del bien en cuestión; se compromete a lo siguiente:-----

*“Acto seguido se procede a cuestionar a la servidora pública **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** Jefe de Departamento “A” adscrita al área de Valuación de Bienes Muebles del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; si está dispuesta a realizar el pago correspondiente por lo que ve a la reparación del daño causado en detrimento de los bienes de este Instituto; a lo que ella contesto lo siguiente: “Si estoy dispuesta a cubrir el pago del deducible para garantizar el pago del extravío del radio transmisor anteriormente citado, toda vez que la suscrita funjo como Jefa de Departamento y resguardante del bien en cuestión, aunado a que platique con mi personal y está dispuesto a cooperar con la suscrita para asumir nuestra responsabilidad al no tener el cuidado debido de las herramientas de trabajo que nos proporciona nuestra institución”-----*

Una vez, que acepto y se comprometió dicha servidora pública en garantizar el pago correspondiente por lo que ve a la reparación del daño causado en detrimento de los bienes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y de conformidad con los artículos 1, 2, 7 fracción IV, 26 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, 1, 3, 4 fracción IV, 20 fracciones I, X y XIV y 39 y demás aplicables del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se:-----

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO. Que NO existen elementos jurídicos suficientes para fincársele responsabilidad a cargo de algún servidor público adscrito al área de Valuación de Bienes Muebles del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, toda vez que no se tienen datos de identificación del o los responsables.-----

SEGUNDO. Sin embargo, se estima conveniente que: “Se gire oficio a la Jefa de Departamento “A” adscrita al área de Valuación de Bienes Muebles del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con la finalidad de que hagan extensivo entre su personal que esta H. Contraloría; emite la recomendación en el sentido de que conmine

Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/04/2018-CD

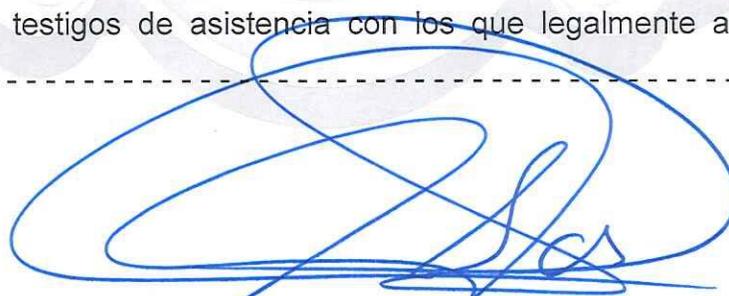
a todos los servidores públicos adscritos a su área para que conserven, cuiden y protejan las herramientas de trabajo que les proporcione el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para dar cumplimiento a sus obligaciones, tal y como lo establece la Cláusula Trigésima, fracción XI del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y lo que prevé el punto 6.64 de las Políticas Administrativas de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado; de lo contrario, si se presenta otra situación similar a la que hoy nos ocupa y se llega a determinar la responsabilidad o negligencia de alguno de los servidores públicos adscritos a su departamento; se harán acreedores de las sanciones correspondientes. - -

TERCERO: Gírese oficio al Director Jurídico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a través del cual se le haga del conocimiento que la servidora pública **CONFID**

CONFIDENCIAL Jefe de Departamento "A" adscrita al área de Valuación de Bienes Muebles del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; está dispuesta a realizar el pago correspondiente por lo que ve a la reparación del daño causado en detrimento de los bienes de este Instituto; así como remítasele copias simples de la presente resolución derivada del expediente IJCF/CONTRALORÍA/04/2018-CD, para los efectos y trámites administrativos a los que haya lugar. -----

CUARTO: Archívese el presente expediente como asunto concluido, habiendo sido considerados los fundamentos y motivos de los razonamientos de causa. -----

Así lo acordó y firma el Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en compañía de los testigos de asistencia con los que legalmente actúa y firman para constancia.-----

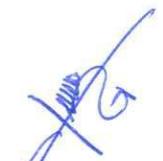


Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.

Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.



Testigos de Asistencia


**Lic. Irma Gabriela
Peña Rico.**


**Lic. Rodolfo Salvador
Martínez Enríquez.**



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/07/2018-CD

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 27 veintisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. -----

Visto para resolver el expediente citado al margen superior derecho; iniciado con relación al oficio IJCF/DG/0649/2018 suscrito por la **CONFIDENCIAL**

Encargada de la Secretaría Particular de la Dirección General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; a través del cual remite original del oficio 662-DGJ/Q/2017 recibido en el área de Oficialía de Partes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses el 21 veintiuno de febrero de 2018 dos mil dieciocho; signado por la **CONFIDENCIAL**

CONFIDENCIAL Titular del Órgano de Control Disciplinario para el Seguimiento del Procedimiento de Investigación Administrativa, y Directora de Área de Quejas y Denuncias de la Contraloría del Estado, mediante el cual remite copia simple del correo electrónico enviado a la citada dependencia el pasado 24 veinticuatro de julio de 2017 dos mil diecisiete, por el **CONFIDENCIAL** a través de la dirección electrónica: **CONFIDENCIAL** así como copia simple del Acuerdo

de derivación por competencia de fecha 11 once de agosto de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por la citada Titular, en los cuales refieren posibles hechos atribuibles al personal que cubrió el pasado 21 veintiuno de Julio de 2017 dos mil diecisiete; el Módulo de Constancias de No Antecedentes Penales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, ubicado en el Palacio Federal del Estado de Jalisco, consistentes en la posible omisión de negar el servicio de expedición de constancia.-----

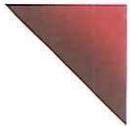
1 de 4

RESULTANDOS

I. Mediante oficio IJCF/CONTRALORÍA/101/2018 de fecha 05 cinco de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se solicitó al **CONFIDENCIAL** Supervisor de Archivo adscrito al Archivo Criminalístico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, informara los nombres completos del personal que cubrió el pasado 21 veintiuno de Julio de 2017 dos mil diecisiete; el Módulo de Constancias de No Antecedentes Penales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, ubicado en el Palacio Federal del Estado de Jalisco.-----

II. Por su parte el **CONFIDENCIAL** Supervisor de Archivo adscrito al Archivo Criminalístico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante oficio IJCF/078/2018/AC recibido en esta Contraloría el 09 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho, informo los nombres de las personas que cubrieron el 21 veintiuno de Julio de 2017 dos mil diecisiete; el Módulo de Constancias de No Antecedentes Penales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, ubicado en el Palacio Federal del Estado de





Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/07/2018-CD

Jalisco. -----

III. Una vez analizadas de manera exhaustiva las actuaciones de la presente investigación administrativa se procede a resolver al tenor de los siguientes-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

I. El suscrito Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses resulto competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad a los dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 39 del Reglamento Interno del citado precepto legal, siendo el presente procedimiento de índole administrativo.-----

II. La materia del presente procedimiento se centra en determinar: "Si se desprende la responsabilidad administrativa a cargo de algún servidor público adscrito al Módulo de Constancias de No Antecedentes Penales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con sede en el Palacio Federal del Estado de Jalisco, consistente en la posible omisión de negar el servicio de expedición de constancia al ciudadano **CONFIDENCIAL** **CONFIDE** el pasado 21 veintiuno de Julio de 2017 dos mil diecisiete."-----

2 de 4

III. Así pues, visto y analizado el presente procedimiento y de las actuaciones que lo integran, así como de los expedientes que conforman esta Contraloría; se advierte que la servidora pública **CONFIDENCIAL** fue una de las personas que atendió el citado modulo el día que señala el quejoso, sin embargo es viable aclarar que desde el día 07 siete de agosto de 2017 dos mil diecisiete; dicha servidora pública dejo de prestar sus servicios para este Instituto.-----

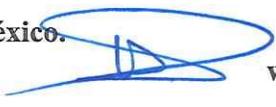
IV. No obstante de que la **CONFIDENCIAL** actualmente sigue prestando sus servicios en este Organismo, el quejoso **CONFIDENCIAL** **CONFIDE** no especifico, ni dio características e identificó plenamente a la servidora pública que le negó el servicio de Constancias de No Antecedentes Penales, por lo tanto y toda vez que no apporto mayores elementos de prueba, no estamos en condiciones de juzgar o suponer actos que no nos consten.-----

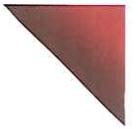
V. Además, cabe resaltar que los hechos que hoy nos ocupan ocurrieron el pasado 21

Batalla de Zacatecas # 2395

Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México.

C.P. 45580 Conmutador 3030 9400

 www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/07/2018-CD

veintiuno de Julio de 2017 dos mil diecisiete y esta Contraloría tuvo conocimiento a través de la Titular del Órgano de Control Disciplinario para el Seguimiento del Procedimiento de Investigación Administrativa y Directora de Área de Quejas y Denuncias de la Contraloría del Estado, hasta el 21 veintiuno de febrero de 2018 dos mil dieciocho; por lo que transcurrieron tan sólo **07 siete meses después** de haber ocurrido los presentes hechos. -----

Ahora bien, ante dichas circunstancias está Contraloría se declara incompetente para determinar, acusar o responsabilizar a algún servidor público de este Organismo y más aún después de transcurridos 07 siete meses después del hecho; por lo que ve a la posible omisión de negar el servicio de expedición de Constancia de No Antecedentes Penales. -----

Por tal motivo, de conformidad con los artículos 1, 2, 7 fracción IV, 26 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, 1, 3, 4 fracción IV, 20 fracciones I, X y XIV y 39 y demás aplicables del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se: -----

RESUELVE -----

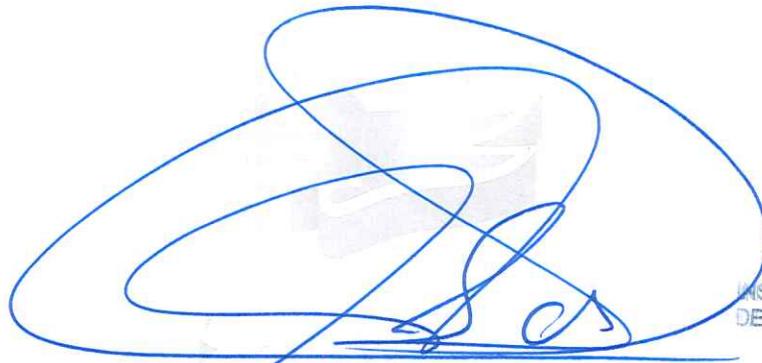
PRIMERO. Que NO existen elementos jurídicos suficientes para fincársele responsabilidad a cargo de algún servidor público adscrito al Módulo de Constancias de No Antecedentes Penales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, ubicado en el Palacio Federal del Estado de Jalisco, toda vez que no se tiene identificada a la o las responsables de los presentes hechos. -----

3 de 4

SEGUNDO. Sin embargo, se estima conveniente que: "Se gire oficio al Supervisor de Archivo adscrito al Archivo Criminalístico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con la finalidad de que haga extensivo a su personal adscrito a los diferentes Módulos de Constancias de No Antecedentes Penales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, de que esta H. Contraloría; emite la recomendación en el sentido de que conmine a todos los servidores públicos adscritos a dichos módulos para que cumplan cabalmente con sus horarios de trabajo y se abstengan de cerrar o dejar de prestar el servicio encomendado antes de los horarios establecidos; en caso de no acatar tal disposición se harán acreedores de las sanciones correspondientes y una vez que dé cumplimiento a dicha disposición informe lo concerniente a esta Contraloría a mi cargo.-----

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido, habiendo sido considerados los fundamentos y motivos de los razonamientos de causa. -----

Así lo acordó y firma el Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en compañía de los testigos de asistencia con los que legalmente actúa y firman para constancia.-----



Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.
Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Testigos de Asistencia

4 de 4



**Lic. Irma Gabriela
Peña Rico.**



**Lic. Rodolfo Salvador
Martínez Enríquez.**

Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/08/2017-CD

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 27 veintisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. -----

Visto para resolver el expediente citado al margen superior derecho; iniciado con relación al oficio IJCF/DG/4911/2017, signado por la Lic. **CONFIDENCIAL**

CONFIDENCIAL Secretaria Particular de Dirección General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y de los señalamientos hechos por la **CONFIDENCIAL**

CONFIDENCIAL Agente del Ministerio Público número 7 de Investigación y Litigación Oral Adscrita a la Dirección de Visitaduría, Auditoría al Desempeño y Responsabilidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, mediante oficio 325/2017-V-AG7 de fecha 19 de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, a través del cual remite copias certificadas de los oficios DR/1360/2017 signado por el **CONFIDENCIAL**

CONFIDENCIAL Director Regional Sur y del oficio 1460/2017 suscrito por el

CONFIDENCIAL

Juez Tercero de Control y Juicio Oral del Sexto Distrito Judicial del Estado de Jalisco, en los cuales refieren que posiblemente incumplió con lo ordenado en auto de fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, dentro de la carpeta procesal número **CONFIDE** instruida en contra del imputado **CONFIDENCIAL** por su participación en la comisión del hecho delictivo de parricidio en agravio de quien en vida respondiera al nombre de **CONFIDENCIAL** por

retardar y entorpecer dolosamente o por negligencia la administración de justicia, dado que los servidores públicos **CONFIDENCIAL** Delegado Regional del Instituto

Jalisciense de Ciencias Forenses con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco y **CONFIDENCIAL**

CONFIDENCIAL Perito "A" Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos del área de Psiquiatría de este Instituto; han sido omisos en remitir los dictámenes periciales de: capacidades de comprensión y autodeterminación en autores o partícipes de un hecho, así como de estado mental en autores o partícipes de un hecho al citado imputado, ordenados en el oficio recordatorio número 1288/2017 de fecha 29 de agosto de 2017. -----

Asimismo, a través del oficio IJCF/DJ/4488/2017, suscrito por el **CONFIDENCIAL**

CONFIDENCIAL Director Jurídico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, remite copia simple del oficio **CONFIDE** de fecha 20 veinte de octubre de 2017 dos mil diecisiete, derivado de la queja **CONFIDENCIAL** signado por el **CONFIDENCIAL** Visitador

Adjunto Regional adscrito a la Tercera Visitaduría General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, así como copia simple del acuerdo de fecha 17 diecisiete de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, derivado de la citada queja, emitido por el **CONFIDENCIAL**

CONFIDENCIAL Encargado del Despacho de la referida Visitaduría y copia del oficio 1462/2017, emitido por el **CONFIDENCIAL** Juez Tercero de

Control y Juicio Oral del Sexto Distrito Judicial del Estado de Jalisco, en los cuales refieren los hechos descritos en el párrafo que antecede.. -----

----- **RESULTANDOS** -----

I. Mediante oficio IJCF/CONTRALORÍA/038/2018 de fecha 24 veinticuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, se citó al servidor público **CONFIDENCIAL** Perito "A" Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos del área de Psiquiatría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, para que compareciera ante esta Contraloría el día 25 veinticinco de enero del año en curso; con la finalidad de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo relacionado con la **posible omisión de emitir el dictamen correspondiente solicitado dentro de la carpeta de investigación número CONFIDENCIAL** instruida en contra del imputado **CONFIDENCIAL** por su participación en la comisión del hecho delictivo de parricidio en agravio de quien en vida respondiera al nombre de **CONFIDENCIAL** -----

II. Con fecha 25 veinticinco de enero de 2018 dos mil dieciocho, compareció ante esta Contraloría el **CONFIDENCIAL** Perito "A" Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos del área de Psiquiatría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a través del cual hizo sus manifestaciones con relación a los hechos que se le atribuyen. Adjuntando como elementos de prueba para acreditar su dicho "1.- Copia ^{2 de 10} simple del oficio IJCF/PQ/29/2017 suscrito por el citado servidor público, dirigido al **CONFIDENCIAL** Director Jurídico de este Organismo; a través del cual rinde informe derivado de la queja **CONFIDENCIAL** instaurada ante el Visitador Adjunto adscrito a la Tercera Visitaduría General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco; 2.- Copia simple de un escrito de fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, signado por la **CONFIDENCIAL** defensora particular de **CONFIDENCIAL** y sus anexos; dirigido al **CONFIDENCIAL** Perito Oficial del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; en el cual refiere que entrega copias simples de la totalidad de la carpeta de investigación número **CONFIDENCIAL** ya que fue uno de los requerimientos que expreso ante el juez de la causa, para poder emitir el dictamen pericial correspondiente; 3.- Copia simple del oficio IJCF/DJ/4310/2017 suscrito por el **CONFIDENCIAL** Director Jurídico de este Instituto; mediante el cual remite copia simple del oficio 819/2017 y sus anexos, derivado de la queja **CONFIDENCIAL** en la cual el Visitador Adjunto adscrito a la Tercera Visitaduría General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco emite un acuerdo en el que el

Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/08/2017-CD

servidor público **CONFIDENCIAL** brinda informe en los que consigne los antecedentes, fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones que se le atribuyen; y 4.- Copia simple del oficio IJCF/DJ/4485/2017 suscrito por el **CONFIDENCIAL** **CONF** Director Jurídico de este Instituto; mediante el cual remite copia simple del oficio 821/2017 y sus anexos, derivado de la queja **CONFIDENCIAL** en la cual el Visitador Adjunto adscrito a la Tercera Visitaduría General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco; en el cual solicita que el responsable y adscrito a la Delegación Regional Sureste del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con sede en ciudad Guzmán, cumpla con la máxima diligencia el servicio público y se abstenga de cualquier acto u omisión que cause la deficiencia de dicho servicio o implique ejercicio indebido de su cargo”.-----

III. De igual manera; a través del oficio IJCF/CONTRALORÍA/037/2018 de fecha 24 veinticuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, se solicitó al servidor público **CONFIDENCIAL** Delegado Regional del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses Zona Sur en Ciudad Guzmán, Jalisco; para que informara a esta Contraloría los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a los requerimientos de dichas autoridades y adjunte al presente los elementos de prueba que considere pertinentes para acreditar su dicho y en su defecto; emita a la brevedad posible el dictamen correspondiente he informe a esta Contraloría a mi cargo, una vez que haya dado cumplimiento al asunto que hoy nos ocupa.-----

3 de 10

IV. Por su parte, con fecha 23 veintitrés de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se recibió en esta Contraloría el oficio IJCF/40006/2018/06/SR/DR/01 signado por el **CONFIDENCIAL** Delegado Regional del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco; a través del cual hizo sus manifestaciones con relación a los hechos que se le atribuyen. Adjuntando como elementos de prueba para acreditar su dicho “1.- Copia simple del oficio D-VI/ **CONFIDENCIAL** de fecha 28 de septiembre de 2018, dirigido al Abogado **CONFIDENCIAL** Juez Tercero de Control y Juicio Oral del Sexto Distrito Judicial del Estado de Jalisco; 2.- Copia simple del oficio D-VI/ **CONFIDENCIAL** de fecha 29 de abril de 2018, dirigido al Abogado **CONFIDENCIAL** Juez Tercero de Control y Juicio Oral del Sexto Distrito Judicial del Estado de Jalisco; 3.- Copia simple del oficio 1460/2017 suscrito por el Abogado **CONFIDENCIAL** Juez Tercero de Control y Juicio Oral del Sexto Distrito Judicial del Estado de Jalisco; 4.- Copia simple del oficio 570/2017 suscrito por el Abogado **CONFIDENCIAL** Juez Tercero de Control y Juicio Oral del Sexto Distrito

Judicial del Estado de Jalisco; 5.- Copia simple del oficio 1288/2017 suscrito por el Abogado **CONFIDENCIAL** Juez Tercero de Control y Juicio Oral del Sexto Distrito Judicial del Estado de Jalisco; 6.- Copia simple de una impresión enviada el 04 de septiembre de 2017 a la dirección electrónica: **CONFIDENCIAL** 7.- Copia simple de una impresión enviada el 13 de septiembre de 2017 a la dirección electrónica: **CONFIDENCIAL** 8.- Copia simple del oficio IJCF/40065/2017/06SR/DR/01 de fecha 01 de noviembre de 2017, dirigido al Abogado **CONFIDENCIAL** Director Jurídico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 9.- Copia simple del oficio IJCF/40064/2017/06SR/DR/01 de fecha 27 de octubre de 2017, dirigido al **CONFIDENCIAL** Visitador Adjunto Regional de la Comisión Estatal de Derecho Humanos Jalisco adscrito a Ciudad Guzmán, Jalisco.-----

V. Asimismo; mediante oficio IJCF/CONTRALORÍA/105/2018 de fecha 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se solicitó al servidor público **CONFIDENCIAL** Perito "A" Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos del área de Psiquiatría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; para que informara a esta Contraloría; si ya emitió el dictamen correspondiente y en caso afirmativo remita copia simple del mismo, de lo contrario; informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a dichos requerimientos.-----

VI. Es así que a través del oficio IJCF/PQ/07/2018 de fecha 09 nueve de marzo de 2018 ^{4 de 10} dos mil dieciocho, el servidor público **CONFIDENCIAL** Perito "A" Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos del área de Psiquiatría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; informa a esta Contraloría lo siguiente: -----

"LIC. Oscar Daniel Ornelas Anguiano
C. Coordinador jurídico encargado del despacho
Y resolución de los asuntos de la Contraloría del I.J.C.F.
Presente:

Oficio: IJCF/PQ/07/2018.
Asunto: El que se indica.
San Pedro Tlaquepaque Jalisco, a 09 de marzo de 2018.

Por este conducto, me dirijo a usted a fin de informar respecto al seguimiento de la solicitud con número de oficio: IJCF/Contraloría/105/2018, y en relación con la carpeta procesal **CONFIDENCIAL** del Juez Tercero de Control y Juicio Oral del Sexto Distrito Judicial del Estado de Jalisco.

Para lo cual, hago de su conocimiento que dicho dictamen ya fue rendido y se le asignó el número de oficio: D-VI **CONFIDENCIAL** del cual se le anexa copias de dicho dictamen.



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/08/2017-CD

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención, quedo a sus órdenes reiterándole mi más alta consideración y respeto.

Atentamente

“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”

Firma

CONFIDENCIAL

Psiquiatra Forense (sic)“

VII. Una vez analizadas de manera exhaustiva las actuaciones del presente procedimiento; se procede a resolver al tenor de los siguientes-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

I. El suscrito Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; resulto competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad a los dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 39 del Reglamento Interno del citado precepto legal, siendo el presente procedimiento de índole administrativo.-----

II. La materia del presente procedimiento se centra en determinar si los servidores públicos **CONFIDENCIAL** Delegado Regional del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco y **CONFIDENCIAL** **CONFID** Perito “A” Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos del área de Psiquiatría de este Instituto; han sido omisos en remitir los dictámenes periciales solicitados por el **CONFIDENCIAL** Juez Tercero de Control y Juicio Oral del Sexto Distrito Judicial del Estado de Jalisco, a través de la carpeta de investigación **CONFIDENCIAL** así como determinar si existe responsabilidad por parte de los mencionados servidores públicos; que con sus actos u omisiones hubiere ocasionado el incumplir con las obligaciones laborales que tiene encomendadas, toda vez que es necesario resaltar que la seguridad pública es una función que se rige bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la particular del Estado, los cuales se encuentran previstos en el artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.-----

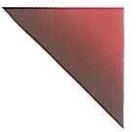
5 de 10

III. Así pues, visto y analizado el presente procedimiento y de las actuaciones que lo integran, se advierte que el servidor público **CONFIDENCIAL** Perito "A" Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos del área de Psiquiatría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; no tenía conocimiento de la solicitud realizada por el **CONFIDENCIAL** Juez Tercero de Control y Juicio Oral del Sexto Distrito Judicial del Estado de Jalisco, a través del oficio 570/2017 derivado de la carpeta de investigación **CONFIDENCIAL** en virtud de que la **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales de este Instituto; le informó al citado Juez; cual es el catálogo de servicios que ofrece el área de Psiquiatría de este Organismo; para que a su vez dicha autoridad especificara el tipo de dictamen requerido.-----

IV. De igual manera, cabe resaltar que el servidor público **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** Perito "A" Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos del área de Psiquiatría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; no tenía conocimiento del contenido del oficio 722/2017, suscrito por el **CONFIDENCIAL** Juez Tercero de Control y Juicio Oral del Sexto Distrito Judicial del Estado de Jalisco, ello en virtud de que la **CONFIDENCIAL** Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales de este Instituto; le manifestó al referido Juez; a través del oficio IJCF/ **CONFIDENCIAL** que el Instituto presenta una carga excesiva de trabajo y que el área de Psiquiatría solo contaba con dos peritos, lo que desde luego traía aparejado un rezago de dictámenes periciales.----- 6 de 10

V. Sin embargo, no fue sino hasta el oficio 1288/2017 recibido en este Instituto; el 04 de septiembre de 2017, que el **CONFIDENCIAL** Juez Tercero de Control y Juicio Oral del Sexto Distrito Judicial del Estado de Jalisco, solicitó de nueva cuenta el citado dictamen pericial y hasta en tanto tuvo conocimiento el servidor público **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** Perito "A" Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos del área de Psiquiatría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.-----

VI. Por su parte, a través del oficio 1460/2017 el **CONFIDENCIAL** Juez Tercero de Control y Juicio Oral del Sexto Distrito Judicial del Estado de Jalisco, solicitó en el término de 03 tres días que se diera cumplimiento a lo ordenado en el oficio 1288/2017, por lo tanto el servidor público **CONFIDENCIAL** Perito "A" Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos del área de Psiquiatría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a través del oficio D-IV/ **CONFIDENCIAL** le manifestó al **CONFIDENCIAL** Juez Tercero de Control y Juicio Oral del Sexto Distrito Judicial del Estado de Jalisco, que era imposible emitir el dictamen pericial dentro del término de 03 tres días, toda vez que



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/08/2017-CD

para estar en condiciones de emitir dicho dictamen requería una serie de documentos como son copias simples de la documentación de integraba la citada carpeta de investigación, a su vez requería realizarle una evaluación al imputado y a sus familiares por lo que se debía agendar dichas fechas para llevar a cabo las evaluaciones correspondientes.-----

VII. Ahora bien, cabe aclarar que se desprende de las presentes actuaciones que hasta el día 16 de octubre de 2017, el servidor público **CONFIDENCIAL** Perito "A" Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos del área de Psiquiatría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, llevo a cabo la evaluación del imputado y le proporcionaron una parte de los documentos que integraban la mencionada carpeta de investigación, asimismo se reagendo otra fecha para llevar a cabo otra evaluación al imputado señalándose el 30 de octubre de 2017 y la cita que habían programado para evaluar a los familiares del mismo se reagendo para el día 27 de octubre de 2017 y se le aclaro al Juez que una vez teniendo la totalidad de los documentos así como las evaluaciones se estaría en posibilidad de emitir el dictamen correspondiente.-----

VIII. Pero no fue sino hasta el día 01 primero de enero del 2018 dos mil dieciocho, que la abogada particular del imputado, proporciono al servidor público **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** Perito "A" Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos del área de Psiquiatría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, la totalidad de los documentos que le había requerido al **CONFIDENCIAL** Juez Tercero de Control y Juicio Oral del Sexto Distrito Judicial del Estado de Jalisco.-----

7 de 10

Es importante resaltar que muchos factores influyeron para que el servidor público **CONFIDENCIAL** Perito "A" Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos del área de Psiquiatría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, no emitiera a la brevedad posible el citado dictamen pericial; como son:-----

- a) **Tener conocimiento del asunto que hoy nos ocupa después de dos oficios de solicitud, por causas ajenas a nuestra institución como lo son: el juez en un primer oficio no aclaro el tipo de dictamen requerido por lo que la Coordinación General Interinstitucional le requirió para que aclarara dicho punto y segundo la citada coordinación le informo del exceso de trabajo que imperaba en el área de psiquiatría.**-----
- b) **Además de la falta de personal que imperaba en dicha área, ello en virtud de que en el periodo que requirieron el dictamen pericial a este Instituto; solo se contaba con dos peritos psiquiatras quienes atendían los servicios periciales; tanto zona metropolitana como el interior del Estado de Jalisco.**-----



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/08/2017-CD

- c) El rezago laboral con el que cuenta actualmente el área de Psiquiatría del Instituto Jaliscienses de Ciencias Forenses, por los motivos y razones señalados en el inciso que antecede.- - - - -
- d) Una vez que acepto el cargo el referido perito le requirió al Juez para que le remitiera una serie de documentos que requería para estar en condiciones de emitir el dictamen correspondiente, así como realizarle evaluaciones al acusado y a sus familiares, por lo que el Juez le informo las fechas de evaluaciones, asimismo se agendaron las evaluaciones que se habían programado y no mando la totalidad de documentos que integraban la citada carpeta de investigación, lo que conllevó que transcurriera el tiempo y el mencionado servidor público no tuviera los elementos suficientes para emitir su experticia.- - - - -
- e) Así pues, fue hasta el 11 once de enero del 2018 dos mil dieciocho, cuando la abogada particular del acusado; le remitió al citado perito la totalidad de los documentos que éste requería para poder emitir el dictamen que hoy nos ocupa.- - - - -
- f) Ahora bien, cabe resaltar que a través del oficio IJCF/PQ/07/2018 el mencionado perito le remitió a esta contraloría copia simple del oficio D-VI **CONFIDENCIAL** de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, relativo al dictamen psiquiátrico solicitado por la referida autoridad.- - - - -

8 de 10

En ese tenor y ante las mencionadas circunstancias, se concluye que el servidor público **CONFIDENCIAL** Perito "A" Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos del área de Psiquiatría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, no dilato con su actuar su empleo, cargo y comisión de manera negligente; sino que no se encontraba en condiciones de emitir el dictamen correspondiente; debido a la falta de elementos necesarios para emitirlo y por las razones antes mencionadas.- - - - -

Por lo que ve al actuar del servidor público **CONFIDENCIAL** Delegado Regional del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco, es importante resaltar que:- - - - -

- a) Efectivamente se recibió en la citada delegación el oficio 570/2017 el pasado 18 dieciocho de abril del 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Juez Tercero de Control y Juicio Oral del Sexto Distrito Judicial del Estado de Jalisco, sin embargo de los elementos de prueba que adjunta el Delegado Regional, se constata que a través del oficio



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/08/2017-CD

D-VI/824/2017/IJCF/000061/2017/DR/01 le informo a dicho Juez que su oficio fue remitido vía correo electrónico al área de Oficialía de Partes de este Instituto. -----

- b) De igual manera se constata que se recibió en la referida delegación el oficio 1288/2017 el día 04 cuatro de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, emitido por el Juez en cuestión y se envió al área de Oficialía de Partes de este Instituto el mismo día, acreditando su dicho con copia simple de una impresión enviada el 04 de septiembre de 2017 a la dirección electrónica:

CONFIDENCIAL -----

- c) A su vez, se recibió en la mencionada delegación el oficio 1460/2017 el 26 veintiséis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete y dicha delegación acredita que a través del oficio D-VII/ **CONFIDENCIAL** le informo al Juez en cuestión, el trato que se le dio a sus antecedentes.-----

Respecto al actuar del servidor público **CONFIDENCIAL** Delegado Regional del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco, se concluye que cumplió en todo momento con sus obligaciones, esto en virtud de que inmediatamente después de que recibió en su delegación los requerimientos por parte del Juez Tercero de Control y Juicio Oral del Sexto Distrito Judicial del Estado de Jalisco, éste los envió vía correo electrónico al área de Oficialía de Partes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, ya que es el área encargada de recepcionar toda la documentación que ingresa en nuestro instituto, para que a su vez sea canalizada al área correspondiente.-----

9 de 10

Aunado a lo anterior, es dable concluir que tomando en cuenta lo actuado, esta Contraloría acuerda que: "El servidor público **CONFIDENCIAL** Perito "A" Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos del área de Psiquiatría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; **NO** fue omiso en remitir el dictamen pericial solicitado por el **CONFIDENCIAL** Juez Tercero de Control y Juicio Oral del Sexto Distrito Judicial del Estado de Jalisco, ni tampoco existe responsabilidad por parte de él y del servidor público **CONFIDENCIAL** Delegado Regional del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco; debido a que ambos en todo momento cumplieron con sus obligaciones laborales que tiene encomendadas y asignadas cada uno de ellos."-----

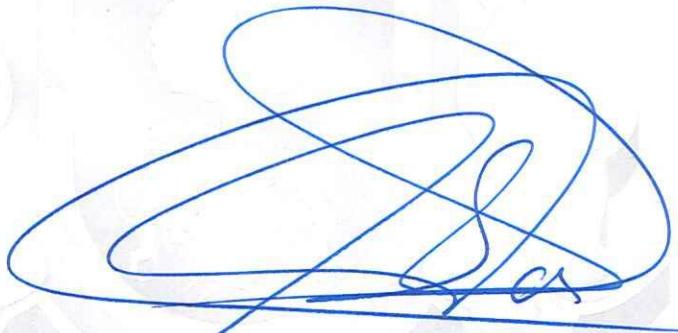
Por tal motivo, de conformidad con los artículos 1, 2, 7 fracción IV, 26 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, 1, 3, 4

fracción IV, 20 fracciones I, X y XIV y 39 y demás aplicables del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se: -----

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO. Que **NO** existen elementos jurídicos suficientes para fincársele responsabilidad a cargo de los **CONFIDENCIAL** Delegado Regional del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco y **CONFIDENCIAL** Perito "A" Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos del área de Psiquiatría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.-----

SEGUNDO. Archívese el presente expediente como asunto concluido, habiendo sido considerados los fundamentos y motivos de los razonamientos de causa. -----
Así lo acordó y firma el Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en compañía de los testigos de asistencia con los que legalmente actúa y firman para constancia.-----



Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.
Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos
de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.



Testigos de Asistencia



Lic. Irma Gabriela
Peña Rico.



Lic. Rodolfo Salvador
Martínez Enríquez.